

N° de Reg.

Folio

06

Contrato de Interconexión

**Telefónica del Perú S.A.A.
Tele 2000 S.A.**

M

CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Interconexión de Redes y Servicios que celebran, de una parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 10001749, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, noveno piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente Central Legal y de Regulación, Dra. Cristina Pareja Pallarés, identificada con Carnet de Extranjería N° N-90447, según poderes inscritos en la partida 11015766 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "TELEFÓNICA"; y, de la otra, la empresa Tele 2000 S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 10017777, con domicilio en Javier Prado 3190, San Borja, Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Sr. Thomas Larry Smith, identificado con Carné de Extranjería No. N-94064, según poderes inscritos en la partida 75172 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas del Lima, a quien en adelante se denominará "TELE 2000", en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes :

PRIMERA.- ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación del servicio portador y de telefonía fija local en la República del Perú de acuerdo a los contratos celebrados con el Estado Peruano, ambos de fecha 16 de mayo de 1994.

TELE 2000 es concesionaria del servicio público de telefonía móvil celular fuera de Lima y Callao (Banda B) y ha solicitado a TELEFÓNICA la interconexión con la red y servicio de telefonía fija local en provincias del Área 2 en las cuales TELEFÓNICA cuenta con concesión, de acuerdo al detalle del numeral 1 del Anexo I.A del Proyecto Técnico de Interconexión. Para el caso de las demás ciudades materia de concesión en la banda B en provincias, TELE 2000 deberá efectuar la solicitud correspondiente y se le aplicarán las mismas reglas establecidas en el Proyecto Técnico de Interconexión. De ser necesario, se llevarán a cabo, dentro de un plazo no mayor de 10 días útiles (de no requerir co-ubicación) o de 15 días útiles (de requerir co-ubicación), las coordinaciones para las modificaciones que sean necesarias. Los acuerdos se incorporarán como anexos a este contrato.

El artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. No. 013-93-TCC), los artículos 106 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. No. 06-94-TCC) y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Interconexión (Resolución de la Presidencia No. 001-98-CD/OSIPTTEL) establecen la obligatoriedad de la interconexión de los distintos sistemas portadores, enfatizando que ésta es una condición esencial de toda concesión. Asimismo, los contratos de concesión celebrados por TELEFÓNICA establecen la obligación de ésta de interconectarse con prestadores de servicios portadores, de servicios finales y con otros prestadores de servicios de telecomunicaciones.

CT MM

SEGUNDA.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE TELE 2000

TELE 2000 cuenta, entre otros, con la concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil en el Área 2, en la Banda B, ambas descritas en el Reglamento del Servicio Público de Telefonía Móvil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-91-TC y modificado por Decreto Supremo N° 018-97-MTC; concesión que le fue otorgada mediante Resolución Ministerial N° 250-98-MTC/15.3 de fecha 27 de mayo de 1998.

TELE 2000 declara contar con la infraestructura necesaria para brindar el servicio del cual es concesionaria.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, las partes acuerdan establecer la interconexión de sus redes y servicios para el intercambio de tráfico, observando lo establecido en el Proyecto Técnico de Interconexión de Redes (PTI), que como Anexo I forma parte del presente documento. La interconexión se celebra con la finalidad que los usuarios de los servicios de telecomunicaciones prestados por ambos operadores puedan comunicarse. El ámbito de interconexión de las redes a que se refiere este contrato se encuentra especificado en el Anexo I-A del PTI.

CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS INTERCONEXIONES

La interconexión de las redes y servicios a que se refiere este contrato constituye una operación jurídica y económicamente independiente de la prestación de servicios adicionales, conexos o complementarios que las partes posteriormente puedan acordar.

Las partes podrán solicitarse mutuamente la prestación de servicios adicionales, conexos o complementarios debiendo negociar en cada caso los términos y condiciones de los mismos.

QUINTA.- REGLAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE LAS INTERCONEXIONES

Las condiciones económicas y técnicas en las que se ejecutará la interconexión de las redes y de los servicios solicitados por TELE 2000 son, además de las contenidas en este documento, las detalladas en los Anexos que a continuación se indica:

Anexo No. I: Proyecto Técnico de Interconexión.

Anexo No. II: Condiciones Económicas.

Anexo No. III: Criterios para la Conciliación de Información en los Procesos de Liquidación y Pagos.

Anexo N°. IV: Acuerdo Complementario para la Interconexión con la Red Móvil de TELEFÓNICA.

Anexo N°. V: Acuerdo Complementario para la Interconexión con la Red de Larga Distancia de TELEFÓNICA.

Anexo N°. VI: Acuerdo para la Prestación del Servicio de Tránsito, Provisión de Enlaces y otros.

Ci → M

Todos los anexos serán suscritos por ambas partes en señal de conformidad y forman parte del presente contrato.

SEXTA.- PLAZOS Y APROBACIÓN DE LAS INTERCONEXIONES POR OSIPTEL

El presente convenio tiene carácter de indefinido mientras ambas partes continúen siendo titulares de sus respectivas concesiones, sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que de común acuerdo sean incorporadas al convenio.

El plazo pactado empezará a regir a partir de la entrada en vigencia del contrato, esto es, desde el día siguiente de notificada la resolución de OSIPTEL a través de la cual se da la conformidad al mismo. Las partes acuerdan que, antes de la entrada en vigencia del presente contrato, éstas podrán realizar las pruebas técnicas necesarias.

En caso TELE 2000 solicite el cese de la interconexión antes del plazo pactado, TELE 2000 se obliga a pagar como penalidad a TELEFÓNICA una cantidad igual a la que resulte del tráfico que se hubiera devengado durante el período que faltare para el término del plazo forzoso, para lo cual se tomará como referencia el promedio del valor del tráfico cursado y de los servicios prestados en los últimos seis meses. La penalidad establecida en ningún caso limitará el derecho de TELEFÓNICA a reclamar el pago de la indemnización por daño ulterior. Se deja claramente establecido que para exigir el pago de la penalidad mencionada, TELEFÓNICA no tendrá que probar los daños sufridos ni su cuantía.

SÉTIMA.- OBLIGACIONES VARIAS

- 7.1. Las partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual, salvo consentimiento previo y por escrito de la otra. Las partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del presente contrato. No obstante lo anterior, las partes quedan autorizadas a ceder su posición contractual, sus ~~derechos u obligaciones~~ a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.
- 7.2. Cada parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de los servicios que se interconectan. En ningún caso una de las partes será responsable ante los usuarios de la otra parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes. En todo caso, sólo serán responsables la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.
- 7.3. Las partes se comprometen a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos, bajo sanción de quedar constituidos en mora en forma automática.

CP M

- 7.4. Las partes deberán indemnizarse mutuamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal con dolo, culpa grave o culpa leve, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que tal daño se encuentre debidamente acreditado.
- 7.5. Las partes deberán indemnizarse mutuamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal con dolo, culpa grave o culpa leve, cause daño a terceros, siempre que tal daño se encuentre debidamente acreditado. En este caso, la indemnización cubrirá la totalidad de las sumas que la otra parte haya pagado a los referidos terceros.
- 7.6. Las partes acuerdan que:
- 7.6.1. TELE 2000 deberá recabar, gestionar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades administrativas respectivas, tales como municipalidades, ministerios u otros que pudieran corresponder, a fin de poder ejecutar correctamente el objeto del presente contrato. Todos los gastos que demande la obtención de estos permisos, licencias y autorizaciones serán de cuenta y cargo de TELE 2000. En caso TELEFÓNICA tuviera que realizar alguno de estos pagos, ésta queda autorizada a recuperarlos mediante compensación directa con los montos que TELEFÓNICA pudiera adeudar a TELE 2000 por cualquier concepto y que se encuentren pendientes de pago. TELEFÓNICA deberá demostrar, con los correspondientes comprobantes, la realización de los referidos pagos.
- 7.6.2. TELEFÓNICA tiene derecho a inspeccionar en cualquier momento los equipos, instalaciones e infraestructura en general utilizada por TELE 2000 para los fines de la interconexión, sea que ésta se encuentre en su propio local o en el local de TELE 2000. En consecuencia, TELE 2000 se obliga a prestar todas las facilidades del caso.
- 7.6.3. TELE 2000 será la que asuma la totalidad de los costos que dicha ~~interconexión~~ demande, incluyendo la compra de equipos y materiales que TELEFÓNICA requiera exclusivamente para fines de la interconexión solicitada por TELE 2000, así como el costo de la mano de obra necesaria para dicho fin y que deba utilizarse para facilitar la interconexión en sus diferentes etapas.
- 7.6.4 Los puntos de terminación de la red serán definidos por cada parte respecto de su propia red. Los puntos de interconexión estarán ubicados en la red de TELEFÓNICA.
- 7.6.5 Los operadores se proporcionarán, sin cargo alguno, toda información técnica y operativa que sea indispensable para facilitar la puesta en práctica de este contrato en forma plena, eficaz y eficiente, y se concederán las licencias que sean necesarias sobre dicha información en la medida en que tengan facultades de disposición sobre las mismas, incluyendo, sin limitarse a ello, la propia versión y señalización UIT No. 7 de TELEFÓNICA.

OP M

7.7. Las partes acuerdan que si TELE 2000 revoca una orden de servicio para la implementación de un punto de interconexión o para el incremento de circuitos en puntos de interconexión ya existentes, deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad ascendente al 40% (cuarenta por ciento) del costo de implementación de dicha orden de servicio.

La penalidad no afectará el derecho de TELEFÓNICA al reembolso de los gastos que hubiere efectuado en función de la referida orden de servicio.

7.8. Queda establecido que en caso que ambos operadores acuerden un punto de interconexión y éste no sea puesto en operación en la fecha establecida debido a causa imputable a cualquiera de ellos, el responsable del retraso deberá asumir una penalidad diaria ascendente al 50% del valor de la UIT vigente en ese momento.

7.9. En el supuesto que TELEFÓNICA se negase injustificada y reiteradamente a instalar las troncales que les sean solicitadas por TELE 2000, se aplicará como penalidad una cantidad igual a la que resulte del tráfico que se hubiera devengado durante el periodo en que TELEFÓNICA se negó a instalar la troncal, para lo cual se tomará como referencia el promedio del valor del tráfico cursado a través de las demás troncales en los últimos seis meses. La penalidad establecida en ningún caso limitará el derecho de TELE 2000 a reclamar el pago de la indemnización por daño ulterior. Se deja claramente establecido que para exigir el pago de la penalidad mencionada, TELE 2000 no tendrá que probar los daños sufridos ni su cuantía.

La penalidad a que se refiere la presente cláusula es irrenunciable y se aplica sin perjuicio de la obligación de instalar las troncales.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En aplicación del artículo 1426 del Código Civil las partes se reservan la facultad de suspender la interconexión en caso que la otra no cumpla con pagar todos los cargos que le ~~corresponden~~ corresponden en virtud del presente contrato en un plazo de 30 días contado a partir de que se genere la respectiva obligación de acuerdo con el procedimiento de liquidación, facturación y pagos incorporado en el Anexo III del presente contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, en caso de falta de pago de los cargos de interconexión u otros cargos acordados en el Anexo I-B, cuando la demora en el pago exceda los 45 días calendario contado a partir del día de vencimiento de la obligación, sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes.

NOVENA.- SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Las partes declaran conocer que el secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el artículo 2 numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los artículos 161 y siguientes del Código Penal; los artículos 4, 87 inciso 5) y 90 del Texto Único

CP M

Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; y, los artículos 10 y 15 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas.

Se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325 y 1772 del Código Civil, las partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratista que emplee para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia, cualquier transgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subcontratistas indicados, será atribuida a la parte correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Todo lo expresado en la presente cláusula será de aplicación exclusivamente a la información producida por una de las partes que sea entregada a la otra con motivo de la celebración o ejecución del presente contrato.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra parte como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato.

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este contrato. Cada parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

No se considerará información confidencial a la que:

- (i) sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte del operador que la recibe.
- (ii) sea o haya sido generada lícita e independientemente por el operador que la recibe.
- (iii) sea conocida lícitamente por el operador que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido.
- (iv) tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte del operador que la entrega.

Lo dispuesto en esta cláusula continuará en vigencia incluso dentro de los cinco años posteriores a la fecha de terminación del presente contrato.

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte correspondan de proveer a OSIPTEL la información que dicha parte pudiera haber producido individualmente o conjuntamente con la otra y que OSIPTEL pudiera requerirle en ejercicio de sus atribuciones.

CP MM

UNDÉCIMA.- REPRESENTANTES

Para efectos de coordinar la relación entre TELEFÓNICA y TELE 2000 en lo concerniente a la ejecución de este contrato las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas :

TELEFÓNICA	:	Gerente Central Legal y de Regulación
facsimil	:	470-3561
teléfono	:	470-4580 470-4540
TELE 2000	:	Vicepresidente Corporativo Legal y Asuntos Regulatorios
facsimil	:	957-2351
teléfono	:	957-2226

Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo pactado en este contrato, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de los términos y condiciones de este contrato.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro del distrito de Lima.

TELEFÓNICA	:	Av. Arequipa 1155, Piso 8, Santa Beatriz, Lima, Perú
Atención	:	Gerente Central Legal y de Regulación
facsimil	:	470-3561
teléfono	:	470-4580 470-4540
TELE 2000	:	Av. Javier Prado 3190, San Borja, Lima, Perú
Atención	:	Vicepresidente Corporativo Legal y Asuntos Regulatorios
facsimil	:	957-2351
teléfono	:	957-2226

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato.

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del

CP

AN

contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de 10 días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las partes a través de los mecanismos previstos en el párrafo anterior versen sobre materia que no sea arbitrable, las partes procederán a someter la controversia al conocimiento de OSIPTEL de conformidad con el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, inciso a) del artículo 6 del Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias en la Vía Administrativa y al artículo 42 del Reglamento de Interconexión.

Si por el contrario la controversia de acuerdo a Ley versara sobre materia arbitrable, las partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, sujetándose al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y no podrá exceder de los 60 días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia, abusos causados por posición de dominio en el mercado y situaciones de monopolio, prácticas o acuerdos restrictivos.
- Aquéllas relacionadas con la interconexión de redes y servicios, de acuerdo con el Reglamento de Interconexión, antes de haberse establecido formalmente la relación de interconexión.
- Aquéllas relacionados con los aspectos esenciales de la interconexión, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Interconexión, y/o en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión misma, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora de OSIPTEL.

DECIMOCUARTA.- LEY Y PRINCIPIOS APLICABLES

Las partes declaran haber celebrado el presente contrato de acuerdo a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al presente contrato las siguientes normas:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. No. 013-93-TCC).

2. Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. No. 06-94-TCC).
3. Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias en la Vía Administrativa (Resolución del Consejo Directivo No. 001-95-CD-OSIPTEL).
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (D.S. 020-98-MTC)
5. Reglamento de Interconexión (Resolución de la Presidencia 001-98-CD/OSIPTEL).
6. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.
7. Otras disposiciones sobre interconexión que dicte OSIPTEL, siempre que sean de aplicación a relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del presente contrato y que dichas disposiciones sean efectivamente aplicadas.

Asimismo, las partes declaran que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada el presente convenio ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia. En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de Interconexión, los cargos de interconexión o las condiciones económicas del presente contrato se adecuarán automáticamente sin necesidad de cursar comunicación alguna cuando una de las partes celebre con un tercer operador un contrato de interconexión equivalente que contemple cargos de interconexión o condiciones económicas más favorables que los acordados en el presente documento.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Ninguna variación, modificación o renuncia a cualquiera de las disposiciones de este contrato tendrá fuerza o efecto de ninguna índole a menos que se encuentre en un documento debidamente firmado por los representantes de cada una de las partes.

Si hubiera alguna inconsistencia entre las normas del cuerpo de este contrato y aquellas contenidas en los anexos, quedará entendido que las normas especiales prevalecen sobre las normas generales, a menos que lo contrario se deduzca del contexto de las normas en cuestión.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

A la terminación o vencimiento de este contrato cada una de las partes tendrá derecho de entrar en los predios de la otra para realizar las obras de desconexión que sean necesarias y recuperar toda planta, equipo y aparato que le pertenezca. Para tal fin, las partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que no podrá ser inferior a 5 días. Queda establecido que la parte en cuyos predios se encuentra la infraestructura o equipos de la otra, tendrá derecho de supervisar las labores que esta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus bienes.

CT M

DECIMOSÉTIMA.- INTERPRETACIÓN

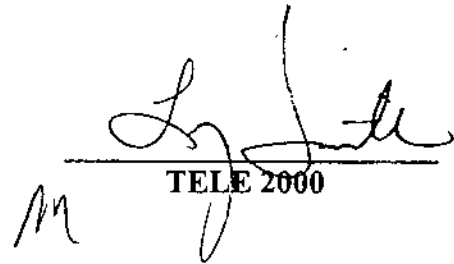
El presente contrato deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.

Los títulos del contrato, acuerdos, cláusulas, apartados y anexos son establecidos a título orientativo y no forman parte del contenido del mismo.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 15 días del mes de junio de 1999.



TELEFÓNICA



TELE 2000

Anexo I

Proyecto Técnico de Interconexión

**Telefónica del Perú S.A.A.
Tele 2000 S.A.**

M

CP

INDICE

ANEXO I

PROYECTO TECNICO DE INTERCONEXION

ANEXO I.A

CONDICIONES BASICAS

1. Descripción
 - 1.1 Servicios básicos ofrecidos por Telefónica del Perú
 - 1.2 Servicios básicos ofrecidos por Tele 2000
2. Puntos de Interconexión (PdI)
3. Calidad del servicio
4. Registro, facturación y cobranza de llamadas a abonados
5. Planificación y adecuación de equipos e infraestructura
6. Fechas y períodos para la interconexión
7. Revisión del proyecto técnico de interconexión
8. Interrupción y suspensión de la interconexión
 - 8.1 Interrupción del servicio de interconexión por caso de fuerza mayor o caso fortuito
 - 8.2 Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros
 - 8.3 Suspensión de servicios de interconexión.
9. Plan de numeración
10. Tasación

ANEXO I.B


PUNTOS DE INTERCONEXION

1. Areas de servicio comprendidas en la interconexión
2. Ubicación de los puntos de interconexión
3. Cronograma de implementación de los puntos de interconexión.
4. Requerimientos de enlaces de interconexión iniciales y proyectados
5. Equipos utilizados para los enlaces

ANEXO I.C

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA INTERCONEXION

1. Especificaciones técnicas
 - 1.1 Especificaciones técnicas de los enlaces
 - 1.2 Especificaciones técnicas del punto de interconexión
2. Señalización
3. Medios de transmisión
4. Encaminamiento
5. Sincronización
6. Numeración
7. Envío y recepción de dígitos
8. Funcionamiento

 AM

ANEXO I.D **PROTOCOLO DE PRUEBAS TECNICAS DE ACEPTACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS**

- 1. Pruebas de aceptación
 - 1.1 Notificación de pruebas
- 2. Identificación de los sistemas y equipos de interconexión sometidos a pruebas
- 3. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable
 - 3.1 Puntos de interconexión y pruebas de enlace
 - 3.2 Pruebas de señalización
 - 3.3 Pruebas de llamada
 - 3.4 Fallas en las pruebas
- 4. Formatos para las pruebas de aceptación

ANEXO I.E **ORDENES DE SERVICIO DE INTERCONEXION**

- 1. Generalidades
- 2. Intervalos de instalación

ANEXO I.F **OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTION DE AVERIAS**

- 1. Generalidades
- 2. Evaluación y pruebas en el punto de interconexión
- 3. Gestión de Averías
 - 3.1 Fallas en los puntos de interconexión
 - 3.2 Notificación de actividades que afecten el servicio
 - 3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

ANEXO I.G **DOCUMENTACION TECNICA DEL EQUIPAMIENTO**

CF MM

ANEXO I
PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN
ANEXO I.A
CONDICIONES BASICAS

1. Descripción

El presente proyecto está orientado a establecer las condiciones técnicas y operativas para interconectar la red del servicio de Telefonía Móvil Celular de Tele 2000 S.A. con la red del servicio de Telefonía Fija Local, la red del servicio de Telefonía Móvil Celular y la red del servicio Portador de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional de Telefónica del Perú S.A.A en las localidades de Arequipa, Trujillo, Piura, Chiclayo, Chimbote, Iquitos, Ica, Huancayo, Cusco, Puno, Juliaca y Tacna en el Area 2.

Para el caso de las demás ciudades materia de concesión en la Banda B en provincias, Tele 2000 deberá efectuar la solicitud correspondiente y se le aplicarán las mismas reglas establecidas en el presente Proyecto Técnico. De ser necesario, se llevará a cabo dentro de un plazo no mayor de 10 días útiles (de no requerir co-ubicación) o de 15 días útiles (de requerir co-ubicación), las coordinaciones para las modificaciones que sean necesarias. Los acuerdos se incorporarán como anexos del Contrato de Interconexión.

1.1 Servicios básicos ofrecidos por Telefónica del Perú

Terminación de llamadas: Incluye la conmutación e información de señalización y tasación necesarias e imprescindibles para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamada supone la posibilidad de completar las llamadas originadas desde y hacia la red del solicitante de la interconexión hacia y desde la red del operador al que se le solicita la interconexión en el área local donde ambos tengan infraestructura propia ya instalada. Este servicio incluye las troncales de interconexión (circuitos de central asignados para la interconexión).

En ese sentido, Telefónica del Perú permitirá que las llamadas locales originadas en la red móvil de Tele 2000 de las ciudades indicadas en el numeral 1 del presente proyecto, terminen en sus redes. Por este servicio Tele 2000 pagará a Telefónica del Perú un cargo.

Transporte: Consiste en el circuito de interconexión y equipos necesarios que enlazan las redes de distintos operadores concesionarios a ser interconectadas en la misma localidad.

1.2 Servicios básicos ofrecidos por Tele 2000

Terminación de llamadas: Tele 2000 permitirá que las llamadas locales originadas en la red fija de Telefónica del Perú de las ciudades indicadas en el primer párrafo, terminen en su red móvil. Por este servicio Telefónica del Perú pagará un cargo.

2. Puntos de Interconexión (PdI)

Es responsabilidad de cada una de las partes llegar con sus tráficos al punto físico de conexión.

2.1 Los Puntos de Interconexión (PdI) se definen como aquellos puntos físicos dónde Tele 2000 y Telefónica del Perú conectan sus redes vía circuitos de interconexión. En los Puntos de Interconexión se garantizará:

- a) Los canales de transmisión para transportar tráfico de voz y los respectivos datos de señalización asociados a ésta dentro del canal de voz permisible, para la terminación de llamada.
- b) Capacidad para acceder a los servicios opcionales que se acuerden entre ambos operadores.

2.2 Los Puntos de Interconexión iniciales serán los acordados en el Punto 2 del Anexo I.B.

2.3 En áreas locales donde no se haya establecido un punto físico de conexión entre las redes de ambos operadores, Tele 2000 puede solicitar un punto de interconexión, debiendo Telefónica del Perú cumplir con definir un punto por área local solicitada y deberá ser implementado dentro de los 90 días útiles de la orden de servicios realizada por Tele 2000.

2.4 Los Puntos de Interconexión pueden ser aumentados de común acuerdo por ambos operadores en áreas locales donde ya existe un punto de interconexión pudiendo ubicarlos donde sea técnicamente posible. La implementación de estos puntos deberá realizarse dentro de los 90 días útiles de la orden de servicio cursada por cualquiera de los operadores.

2.5 En el caso que surgiese algún inconveniente para la implementación del punto de interconexión acordado ambos operadores sugerirán de mutuo acuerdo un Punto de Interconexión alternativo que resultará en términos financieros y técnicos iguales o más favorables a aquellos aplicables al Punto de Interconexión originalmente acordado.

2.6 En el caso que ambos operadores acuerden un Punto de Interconexión, y éste no sea puesto en operación en la fecha establecida por causa

M

CT

imputable a cualquiera de ellos, el responsable del retraso deberá asumir una penalidad la cual está definida en la cláusula 7.8 del Contrato de Interconexión.

- 2.7 En el caso de que el operador solicitante cancele una Orden de Servicio para la implementación de un Punto de Interconexión deberá asumir una penalidad siempre y cuando esta cancelación se realice después de los 15 calendarios de recibida la confirmación de la aceptación de la misma orden de servicio por parte del operador encargado de la implementación. Las penalidades para cancelaciones que excedan este plazo están definidas en la cláusula 7.7 del Contrato de Interconexión.

La información mínima requerida para proporcionar un Punto de Interconexión será la siguiente:

- a) Cantidad de enlaces de interconexión expresada en número de E1
- b) Servicios opcionales, de ser requeridos
- c) Información sobre las dimensiones, requerimientos de energía y demás facilidades para los equipos a ser co-ubicados.
- d) Estimación a 2 años del incremento de los enlaces de interconexión.
- e) Cronograma requerido de fechas de instalación.

- 2.8 El sistema de transmisión utilizado para los circuitos de interconexión en el Punto de Interconexión puede ser proporcionado ya sea por Tele 2000, Telefónica del Perú o por un tercer operador según decida Tele 2000. El costo del Enlace de Interconexión deberá ser asumido por Tele 2000.

Si lo estima conveniente, Tele 2000 podrá solicitar una propuesta económica de Telefónica del Perú o de un tercer operador para este fin, la cual deberá ser contestada en un plazo máximo de 20 días calendarios de recepcionada.

- 2.9 ~~Tele 2000~~ podrá solicitar a Telefónica del Perú rutas alternas de transmisión para proteger los Enlaces de Interconexión donde sea técnicamente posible y sujeto a acuerdos comerciales respectivos.

- 2.10 Las interfaces de la red en los Puntos de Interconexión, las normas y otras características técnicas para la interconexión deberán estar en conformidad con aquellas establecidas en el Anexo I.C.

- 2.11 Ningún equipo analógico será utilizado para brindar servicio en los Puntos de Interconexión a menos que sea aceptado por ambas partes.

3. Calidad del servicio

- 3.1 Cada una de las partes cuyas redes se interconectan asumirá a su costo las modificaciones y ampliaciones de su red que sean necesarias para mantener los estándares de calidad del servicio, así como para atender los

CP M

incrementos de tráfico generados por la interconexión. Estos estándares de calidad de servicio estarán normados por el OSIPTEL.

- 3.2 Se establecerán reuniones entre los operadores, cuando la situación lo amerite, con la finalidad de mantener los niveles de calidad de servicio, de acuerdo al punto 3.1
- 3.3 Cada operador es responsable ante sus usuarios por los servicios que presta con sus redes y equipos. Cada operador reconoce al otro su calidad de operador de red independiente, a proveer o suministrar características diferentes al del otro operador (por ejemplo, anuncios grabados, tonos de timbrado y ocupado, tonos de congestión de red, etc.). En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad de servicio siempre y cuando no causen mayores disturbios al otro operador.

4. Registro, facturación y cobranza de llamadas a los abonados

Las partes llevarán sus respectivos registros de las llamadas entre sus centrales. Cada parte será responsable por la facturación y cobro a sus respectivos abonados.

Telefónica del Perú cobrará a Tele 2000 los costos que se deriven por la aplicación del sistema "el que llama paga", referentes a gastos de procesamiento, facturación, cobranzas y administrativos del tráfico fijo-móvil y que suponen ingresos para Tele 2000. Los pagos correspondientes serán los acordados en el Anexo II "Condiciones Económicas".

5. Planificación y adecuación de equipos e infraestructura

- 5.1 Tele 2000 es responsable de adecuar sus equipos e infraestructura de telecomunicaciones en los puntos de Interconexión a las especificaciones empleadas por Telefónica del Perú las cuales se enmarcan en los estándares de la UIT.
- 5.2 Telefónica del Perú comunicará a Tele 2000 con una anticipación de 6 meses las modificaciones en su red que pudiesen afectar a la red de Tele 2000, o la relación de interconexión, con la finalidad de que Tele 2000 realice las adaptaciones necesarias. De ser necesario se establecerán reuniones entre comisiones de ambos operadores para concretar su ejecución.
- 5.3 Tele 2000 informará a Telefónica del Perú de las expansiones planificadas para su sistema que se llevaran a cabo dentro de los 6 a 24 meses siguientes, al igual que los requerimientos de troncales entre sus centrales y las de Telefónica del Perú. La misma se utilizará como una herramienta de planificación solamente y no será considerada una orden fija de servicio hasta que Tele 2000 presente su orden de servicio.

OT AM

5.4 Sin limitar las generalidades de la cláusula décima del Contrato al cual este Anexo I es adjunto y del cual forma parte, dicha información de planificación y de proyecciones serán considerados como información confidencial, que será divulgada únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas y solo para propósitos de planificación. Además, bajo ninguna circunstancia dicha información será divulgada a cualquier proveedor, contratista, empleador, director u otro representante de ninguno de los dos operadores

6. Fechas y períodos para la interconexión

La provisión de circuitos y puntos de interconexión será solicitada mediante órdenes de servicios y su instalación se efectuará según lo acordado en el punto 2 del Anexo relacionado con las Ordenes de Servicio. Su aceptación se registrará de acuerdo con el Anexo 1.D donde se detalla los protocolos de pruebas y las pruebas de aceptación. La provisión de circuitos se establece en el cuadro que se incluye en el Numeral 4 del Anexo 1.B y será ejecutada de acuerdo a lo establecido en el mismo.

7. Revisión del proyecto técnico de interconexión

Las características técnicas del presente Proyecto Técnico de Interconexión podrán ser revisadas por las partes cada dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Proyecto Técnico de Interconexión.

En lo que se refiere a las modificaciones del Proyecto Técnico, durante la ejecución del mismo, se aplicará el procedimiento establecido a continuación:

- Cualquiera de las partes comunicará a la otra su deseo de modificar el Proyecto Técnico de Interconexión por escrito, incluyendo las modificaciones sugeridas con copia a OSIPTEL.
- La parte notificada tendrá un plazo máximo de 60 días calendarios para pronunciarse respecto de las modificaciones propuestas. A falta de pronunciamiento se presume que tales modificaciones han sido aceptadas por la parte notificada.
- En el caso que la parte notificada no estuviera de acuerdo con las modificaciones sugeridas, deberá comunicarlo a la otra como máximo al término de los 60 días calendarios establecidos en el párrafo anterior, lo que dará inicio a un período de negociación de 30 días calendarios para superar las divergencias que hubieran.
- Si transcurridos los 30 días mencionados en el párrafo anterior las partes no llegaran a ningún acuerdo, cualquiera de ellas podrá acudir al OSIPTEL para que éste se pronuncie respecto de las modificaciones sugeridas.

CF MA

- Toda modificación deberá ser acordada por escrito bajo sanción de nulidad y se incorporará como un Anexo del presente Proyecto Técnico. Las modificaciones acordadas entrarán en vigencia a partir del día siguiente de notificada la correspondiente aprobación por parte de OSIPTEL.

8. Interrupción y suspensión de la interconexión

8.1 Interrupción del servicio de interconexión por fuerza mayor y caso fortuito

Tele 2000 y Telefónica del Perú podrán interrumpir los servicios de interconexión por situaciones de fuerza mayor y caso fortuito según lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil Peruano, en cuyo caso no será necesaria una comunicación previa y por escrito a la otra parte.

El operador que se vea afectado por tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la producción de dichos hechos, indicando los daños sufridos, así como el tiempo durante el cual estará imposibilitado de cumplir con sus obligaciones contractuales. En igual sentido, se deberá notificar por escrito informando del cese de las circunstancias que impedían u obstaculizaban la ejecución de las obligaciones el acto que retrase o afecte la ejecución de sus obligaciones, notificación que se realizará dentro de las 72 horas siguientes a dicho cese.

Si como resultado de la causa de caso fortuito y/o fuerza mayor el operador afectado sólo pudiera cumplir parcialmente con las obligaciones contraídas en el contrato de interconexión deberá seguir cumpliendo con las obligaciones que no estén afectadas.

Se exime de toda responsabilidad a los operadores por los daños que pudieran ocasionarse en los casos de interrupción del servicio de interconexión debido a fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando eventualmente una falla afecte la capacidad del otro operador para transportar llamadas en su sistema; esta última podrá interrumpir la interconexión hasta que desaparezca la causa que lo originó.

Cada operador deberá tomar todas las medidas necesarias para minimizar las fallas, congestiónamiento y distorsiones en los PdI para evitar las interrupciones.

OT MM

8.2 Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros

Telefónica y Tele 2000 podrán interrumpir eventualmente en horas de bajo tráfico el servicio de interconexión por mantenimiento, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en su infraestructura, al término de los cuales no se verán variadas las condiciones originales de la prestación del servicio del otro operador, en cuyo caso se requerirá que lo comuniquen por escrito a la otra parte con una anticipación de 5 días hábiles.

Se exonera de toda responsabilidad a los operadores por las interrupciones que puedan producirse, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior.

8.3 Suspensión de servicios de interconexión

Los operadores procederán a la suspensión de los servicios de interconexión en cumplimiento de un mandato judicial, por disposición del Osiptel o del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

En tales casos, se requerirá que el operador notifique por escrito a la parte afectada por la suspensión, en forma previa a la misma.

9. Plan de numeración

Telefónica del Perú y Tele 2000 usarán los códigos que asigne el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y deberán solicitar su habilitación en la red del operador interconectado. La solicitud de habilitación deberá ser presentada con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios a la fecha en que se solicita la puesta en servicio de dicha numeración. Con cinco (5) días de anticipación a la puesta en servicio el operador solicitado deberá informar al otro operador que la numeración solicitada se encuentra habilitada.

Tele 2000 deberá tener control total sobre la asignación y administración de los números de sus abonados.

10. Tasación

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la Señalización N° 7 -SS7- (especificación EG.s3.003De.4ta), una llamada se empieza a tasar en cualquier red que use dicha señalización, una vez recibida la señal de respuesta, en este caso es el Mensaje de respuesta (#RST), con este mensaje la central de origen inicia el proceso de facturación.

CS

M

Aurilina Fariza Luján

ANEXO I.B

PUNTOS DE INTERCONEXION INICIALES

1. **Areas de servicio comprendidas en la interconexión**

De acuerdo al D.S. No. 020-MTC-98 el área local es el departamento y constituye la unidad mínima para el otorgamiento de una concesión de servicio local de telefonía fija.

Se define el "área de servicio local" como el área geográfica contenida dentro del área local, en la cual el operador está en condiciones de brindar el servicio telefónico con infraestructura propia, citándose a lo establecido en los planes técnicos fundamentales de numeración y tarificación.

De acuerdo a la solicitud de Tele 2000 las áreas de servicio local que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

Telefónica del Perú:

Area local fija: Area geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial de cada departamento donde se ha solicitado la interconexión, para tal efecto Telefónica ha establecido un Pdl por cada departamento para establecer la interconexión, los que se indican en el cuadro del numeral 2 siguiente. En el caso del departamento de Puno, donde Tele 2000 solicita interconexión en las ciudades de Puno y Juliaca, Telefónica del Perú ofrece el Punto de Interconexión en la ciudad de Juliaca.

Area local móvil: Area local móvil de cada departamento donde Tele 2000 solicita interconexión, de acuerdo al contrato de concesión del servicio público de telefonía móvil de Telefónica del Perú S.A.A.

Tele 2000: El área local móvil de cada departamento donde solicita interconexión de acuerdo a su contrato de concesión.

GP MM

2. **Ubicación de los puntos de interconexión.**

Red fija:

<i>Departamento</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Dirección Telefónica del Perú</i>
<i>Arequipa</i>	<i>Arequipa</i>	<i>Calle Alvarez Thomas 213-217</i>
<i>La Libertad</i>	<i>Trujillo</i>	<i>Jr. Junín 666</i>
<i>Piura</i>	<i>Piura</i>	<i>Loreto 259</i>
<i>Lambayeque</i>	<i>Chiclayo</i>	<i>Calle Elías Aguirre 840</i>
<i>Ancash</i>	<i>Chimbote</i>	<i>Jr. Tumbes 356</i>
<i>Loreto</i>	<i>Iquitos</i>	<i>Jr. Arica 249</i>
<i>Ica</i>	<i>Ica</i>	<i>Jr. Huánuco 269-289</i>
<i>Junín</i>	<i>Huancayo</i>	<i>Av. Las Américas s/n</i>
<i>Cusco</i>	<i>Cusco</i>	<i>Av. El Sol 382 y Puluchapata</i>
<i>Puno</i>	<i>Juliaca</i>	<i>San Martín 404</i>
<i>Tacna</i>	<i>Tacna</i>	<i>Av. Francisco de Zela 727</i>

Para la implementación de estos puntos iniciales, así como aquéllos que sean solicitados posteriormente, se requiere la orden de servicio correspondiente.



AM

3. Cronograma de Implementación de los Puntos de Interconexión

FACILIDADES	AREQUIPA	TRUJILLO	PIURA	CHICLAYO
a) CONMUTACION				
- Compra equipo faltante	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15
- Reubicacion de Equipos	DEL DIA 1 AL DIA 18	DEL DIA 8 AL DIA 25	DEL DIA 15 AL DIA 30	DEL DIA 20 AL DIA 35
- Instalacion	DEL DIA 19 AL DIA 23	DEL DIA 25 AL DIA 30	DEL DIA 30 AL DIA 35	DEL DIA 36 AL DIA 40
- Pruebas	DEL DIA 24 AL DIA 29	DEL DIA 31 AL DIA 35	DEL DIA 35 AL DIA 40	DEL DIA 41 AL DIA 45
b) TRANSMISION				
- Compra equipo faltante	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15
- Reubicacion de Equipos	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 8 AL DIA 22	DEL DIA 15 AL DIA 30	DEL DIA 20 AL DIA 35
- Instalacion	DEL DIA 16 AL DIA 21	DEL DIA 23 AL DIA 27	DEL DIA 30 AL DIA 35	DEL DIA 36 AL DIA 40
- Pruebas	DEL DIA 21 AL DIA 26	DEL DIA 28 AL DIA 32	DEL DIA 35 AL DIA 40	DEL DIA 41 AL DIA 45

FACILIDADES	CHIMBOTE	ICA	HUANCAYO	CUSCO
a) CONMUTACION				
- Compra equipo faltante	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15
- Reubicacion de Equipos	DEL DIA 25 AL DIA 40	DEL DIA 30 AL DIA 45	DEL DIA 35 AL DIA 50	DEL DIA 40 AL DIA 55
- Instalacion	DEL DIA 41 AL DIA 45	DEL DIA 46 AL DIA 50	DEL DIA 51 AL DIA 55	DEL DIA 56 AL DIA 60
- Pruebas	DEL DIA 46 AL DIA 50	DEL DIA 51 AL DIA 55	DEL DIA 56 AL DIA 60	DEL DIA 61 AL DIA 65
b) TRANSMISION				
- Compra equipo faltante	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15
- Reubicacion de Equipos	DEL DIA 25 AL DIA 40	DEL DIA 30 AL DIA 45	DEL DIA 35 AL DIA 50	DEL DIA 40 AL DIA 55
- Instalacion	DEL DIA 41 AL DIA 45	DEL DIA 46 AL DIA 50	DEL DIA 51 AL DIA 55	DEL DIA 56 AL DIA 60
- Pruebas	DEL DIA 46 AL DIA 50	DEL DIA 51 AL DIA 55	DEL DIA 56 AL DIA 60	DEL DIA 61 AL DIA 65

FACILIDADES	JULIACA	TACNA	IQUITOS
a) CONMUTACION			(ENTRE 90 Y 115 DIAS)
- Compra equipo faltante	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15
- Reubicacion de Equipos	DEL DIA 25 AL DIA 40	DEL DIA 30 AL DIA 45	DEL DIA 8 AL DIA 25
- Instalacion	DEL DIA 41 AL DIA 45	DEL DIA 46 AL DIA 50	DEL DIA 25 AL DIA 30
- Pruebas	DEL DIA 46 AL DIA 50	DEL DIA 51 AL DIA 55	DEL DIA 31 AL DIA 35
b) TRANSMISION			
- Compra equipo faltante	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 15	DEL DIA 1 AL DIA 90
- Reubicacion de Equipos	DEL DIA 25 AL DIA 40	DEL DIA 30 AL DIA 45	DEL DIA 221 AL DIA 105
- Instalacion	DEL DIA 41 AL DIA 45	DEL DIA 46 AL DIA 50	DEL DIA 226 AL DIA 110
- Pruebas	DEL DIA 45 AL DIA 50	DEL DIA 51 AL DIA 55	DEL DIA 231 AL DIA 115

4. Requerimientos de Enlaces de Interconexión Iniciales y Proyectados (proyección a cinco años).

Capacidad requerida y proyectada de EI para la Conexión con Telefónica del Perú S.A. por ciudad:

<i>Ciudad</i>	<i>Cantidad</i>					
<i>Piura</i>	<i>EIS</i>	2	4	4	6	6
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	60	60	90	90
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	60	60	90	90
<i>Chiclayo</i>	<i>EIS</i>	2	5	5	7	7
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	60	60	90	90
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	90	90	120	120
<i>Trujillo</i>	<i>EIS</i>	3	5	7	7	8
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	60	90	90	90
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		60	90	120	120	150
<i>Chimbote</i>	<i>EIS</i>	2	3	3	4	4
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	30	30	60	60
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	60	60	60	60
<i>Iquitos</i>	<i>EIS</i>	2	2	3	5	5
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	30	30	60	60
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	30	60	90	90
<i>Ica</i>	<i>EIS</i>	2	2	3	3	3
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	30	30	30	30
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	30	60	60	60
<i>Huancayo</i>	<i>EIS</i>	2	2	2	3	3
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	30	30	30	30
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	30	30	60	60
<i>Arequipa</i>	<i>EIS</i>	3	5	7	8	10
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	60	90	90	120
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		60	90	120	150	180
<i>Cusco</i>	<i>EIS</i>	2	3	3	5	5
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	30	30	60	60
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	60	60	90	90
<i>Tacna</i>	<i>EIS</i>	2	2	2	2	2
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	30	30	30	30
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	30	30	30	30
<i>Juliaca</i>	<i>EIS</i>	2	2	2	2	3
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	30	30	30	30
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	30	30	30	60
<i>Puno</i>	<i>EIS</i>	2	2	2	2	3
<i>Cantidad Circuitos Troncales M-F</i>		30	30	30	30	30
<i>Cantidad Circuitos Troncales F-M</i>		30	30	30	30	60

CP

AN

5. Equipos Utilizados para los Enlaces

El equipamiento inicial ha ser instalado en los Puntos de Interconexión corresponde a enlaces proporcionados por la empresa ALCATEL o Lucent de fibra óptica.

W²

M

Cirujana Paraje Lyda

ANEXO I.C

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA INTERCONEXION

1. Especificaciones Técnicas

1.1 Especificaciones Técnicas de los Enlaces

Los equipos de transmisión para los enlaces de interconexión serán a velocidades de 155 Mb/s, 140 Mb/s, 34 Mb/s, 8 Mb/s, o 2 Mb/s.

Todas las características físicas y eléctricas y las estructuras de tramas de los enlaces de interconexión seguirán las recomendaciones UIT-T aplicables para sistemas de transmisiones digitales, tales como:

1. Para enlaces de hasta 64 Kb/s de una trama de 2 Mb/s: G.703, G.821, G.823 y G.732.
2. Para enlaces PDH de 2 a 34 Mb/s y tributarios SDH (no incluye enlaces internacionales): G.703, G.704, G.732, G.742, G.823 y G.826 (o G.821).
3. Para enlaces SDH (especialmente para STM-1 de 155 Mb/s): G.707, G.781, G.782, G.783, G.803, G.825, G.826, G.957 y G.958.

1.2 Especificaciones Técnicas de los Puntos de Interconexión

El punto de interconexión será a 2Mb/s, cumpliendo con las recomendaciones UIT-T e incorporando una terminación coaxial de 75 ohmios desbalanceado.

Este punto de interconexión se conectará en el Bastidor de Distribución Digital (DDF), el cual separa la red de cada operador. El DDF será, de preferencia, el especificado según norma ETSI y al ser instalado por el operador que provea el enlace, este a su vez suministrará toda la información correspondiente sobre este equipo y las conexiones del equipo de transmisión, convenientemente identificados a fin de asegurar una asignación correcta de los enlaces de interconexión, los cuales también estarán claramente identificados. Estos DDF serán equipados con conectores según norma DIN (para cable coaxial de 75 ohmios de acuerdo a su espesor, los cuales son denominados como "flex 3", "flex 5" por ejemplo), con clavijas de paso con punto de prueba desacoplado (U LINK)

Los cableados para las señales de 2 Mb/s entre los equipos de transmisión y el punto de interconexión serán fijos en el DDF con conectores del tipo DIN hembra, utilizando el cable coaxial del tipo de flex2, flex3 o flex5 que crea conveniente el operador.

CP AM

Los enlaces de interconexión entre ambos operadores (2 Mb/s), serán móviles en el DDF y se realizarán con cable coaxial del tipo "flex 5"

Ambos operadores proporcionarán en cada área local donde se establezca la interconexión un número de respuesta automática, el cual no será de uso exclusivo del operador. Estos números de respuesta automática permitirán a los operadores probar los niveles continuidad y encaminamiento.

2 Señalización

El sistema de señalización por canal común N° 7 PTM- PUSI, deberá utilizarse para el enlace de interconexión con especificaciones proporcionadas oficialmente por Telefónica del Perú.

Telefónica del Perú ha proporcionado a Tele 2000 las especificaciones de la señalización por canal común N° 7 PTM- PUSI usada en el Perú (EG.s 3.008 1era Edición Señalización por Canal Común (SCC) Parte para la Transferencia de Mensajes (PTM) y la EG.s 3.003 4ta Edición Señalización por Canal Común (SCC) Parte de Usuario de Servicios (PUSI))

Asimismo, ha hecho entrega de las nuevas especificaciones que viene implementando en su red a partir del mes de Octubre de 1998 (GT.EG.s3.408 1era Edición Especificación Unificada de la Parte para la Transferencia de Mensajes (PTM) en la SSCC N° 7 y la GT.EG.s3.403 1era Edición Especificación Unificada de la Parte de Usuario de la Red Digital de Servicios Integrados (PUSI) en el SSCC N° 7).

Si hubiera algún cambio en estas especificaciones Telefónica del Perú informará a Tele 2000 con 3 meses de anticipación en el caso de cambios mínimos y para el caso de cambios mayores con 6 meses de anticipación.

En el caso que Telefónica del Perú establezca un Punto de Transferencia de Señalización (PTS) para la atención del área local donde se establezca la interconexión y si Tele 2000 lo considera conveniente entregará un El hasta el PDI que se usará para conectarse al punto de transferencia de señalización de Telefónica del Perú. En caso contrario la señalización se establecerá mediante la señalización por canal común N° 7 PTM- PUSI , en modo asociado.

Los códigos de los puntos de señalización que utilice cada empresa serán los que se consignan en siguiente cuadro. Tele 2000, una vez que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción le asigne los códigos de señalización correspondientes, deberá comunicarlos por escrito a Telefónica a efectos de ser incorporados en el presente Proyecto Técnico.

CP

AM

<i>CENTRAL</i>	<i>CODIGO DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN USADOS POR TELE 2000</i>	<i>CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN USADOS POR TELEFÓNICA DEL PERÚ</i>
<i>ICA</i>		2239
<i>HUANCAYO</i>		2751
<i>IQUITOS</i>		2367
<i>AREQUIPA</i>		3390
<i>TACNA</i>		3199
<i>JULIACA</i>		3263
<i>PUNO</i>		
<i>CUSCO</i>		3327
<i>TRUJILLO</i>		4477
<i>PIURA</i>		4223
<i>CHICLAYO</i>		4287
<i>CHIMBOTE</i>		4351

3 Medios de Transmisión

Para el enlace de interconexión se emplearán cables de fibra óptica monómodo. Esta fibra óptica en principio debe ser canalizada, pudiendo ser opcionalmente aérea.

4. Encaminamiento

Telefónica del Perú y Tele 2000 encaminarán las llamadas originadas en sus redes hasta el Pdl y las llamadas que reciben del Pdl, empleando los mismos criterios de encaminamiento usados para las llamadas locales de sus redes.

En el caso que haya mas de un Pdl en el área local Telefónica del Perú y Tele 2000 entregarán las llamadas en los Pdl, usando el encaminamiento por doblete.

5. Sincronización

Telefónica del Perú y Tele 2000 podrán utilizar su propio sistema de sincronización si así lo desean, realizándose la interconexión en forma plesiócrona. En caso Tele 2000 lo crea conveniente podrá sincronizar su red tomando la señal de los tributarios del enlace de interconexión.

6. Numeración

Telefónica del Perú y Tele 2000 mantendrán abiertas las series de numeración que se presentan en el siguiente cuadro. Así mismo se abrirán en las redes respectivas las series que el MTC vaya autorizando a ambas empresas. (Se presentará la relación de series que cada operador tiene funcionando o autorizado).

AP

AM

7. **Envío y Recepción de Dígitos**

Telefónica del Perú y Tele 2000 se proporcionarán las características del envío/recepción de dígitos con un plazo no mayor a 30 días de la apertura de un nuevo punto de interconexión. Estas especificaciones garantizarán el encaminamiento de las llamadas locales en ambas redes. Para el estado actual Telefónica del Perú informa que el envío/recepción se hará con 6 dígitos, para las llamadas locales en provincias.

A

AM

CODIGOS UTILIZADOS EN DEPARTAMENTOS DE PROVINCIAS			
ZONA	DEPARTAMENTO	CODIGO TELEFONICO	
NUMERACION		FIJOS	MOVILES
3	ICA	3421, 3422, 3423, 3425, 3426, 3427, 3440, 3452, 3453, 3454	3466, 3467, 3468, 3469, 4498
		3459, 3488, 3489, 3480	
4	AMAZONAS	4470, 4477, 4478, 4482, 4498, 4480, 4473	4498, 4499
	ANCASH	4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4445, 4450, 4460, 4469, 4469	4461, 4462, 4468, 4469, 4469, 4469, 4498
		4469, 4471, 4472, 4474, 4475, 4479, 4480, 4459	4469, 4469, 4469
	CAJAMARCA	4423, 4457, 4482, 4458, 4463, 4478, 4482, 4483, 4484, 4485	4463, 4468, 4498
		4486, 4488, 4489, 4480, 4459, 4479, 4473	
	LA LIBERTAD	4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429	4463, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469
5		4440, 4442, 4443, 4444, 4446, 4447, 4449, 4452, 4454, 4434, 4479	4498
		4456, 4457, 4464, 4459, 4488, 4489, 4480, 4482	
	AREQUIPA	5420, 5421, 5422, 5423, 5425, 5426, 5427, 5428, 5440, 5459, 5452	5460, 5461, 5465, 5466, 5467, 5469
		5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452	5498
		5453, 5455, 5457, 5458, 5488, 5489, 5480, 5480, 5480, 5459	
	MOQUEGUA	5476, 5478, 5479, 5487, 5489, 5480	5464, 5464, 5466, 5467, 5498
6	PUNO	5432, 5433, 5435, 5436, 5482, 5485, 5486	5462, 5463, 5466, 5467, 5468, 5468
		5489, 5480, 5480, 5459	5468, 5468, 5498
	TACNA	5468, 5468, 5468, 5468, 5468, 5468, 5470, 5471	5463, 5464, 5466, 5467, 5498
		5472, 5474, 5484, 5488, 5489, 5498, 5480, 5459	
	AYACUCHO	6429, 6437, 6445, 6477, 6477, 6479, 6481, 6483, 6489	6464, 6465, 6468, 6498
	HUANCAVELICA	6475, 6478, 6421, 6474, 6481, 6489, 6480, 6483	6465, 6469, 6498
HUANUCO	6429, 6429, 6444, 6447, 6448, 6449, 6451, 6456, 6470, 6473	6465, 6466, 6467, 6468, 6469, 6498	
7		6489, 6480	
	JUNIN	6421, 6421, 6422, 6423, 6424, 6425, 6426, 6432, 6433	6462, 6464, 6465, 6466, 6467, 6468, 6469
		6434, 6436, 6439, 6442, 6443, 6453, 6454, 6458, 6432	6498
		6488, 6489, 6480, 6480, 6429, 6429, 6472	
	PASCO	6132, 6470, 6472, 6476, 6476, 6465, 6469, 6489, 6480, 6472	6465, 6469, 6498
	UCAYALI	6429, 6446, 6448, 6457, 6459, 6470, 6488, 6489, 6480	6461, 6498
LAMBAYEQUE	7420, 7421, 7422, 7423, 7424, 7425, 7426, 7427, 7428, 7429	7461, 7463, 7465, 7466, 7468, 7498	
8		7441, 7442, 7443, 7445, 7479, 7488, 7489, 7480, 7480	
	PIURA	7430, 7431, 7432, 7433, 7434, 7435, 7436, 7437, 7438, 7439	7460, 7461, 7461, 7461, 7461, 7462
		7447, 7449, 7450, 7451, 7461, 7461, 7461, 7461, 7485, 7488	7463, 7464, 7467, 7468, 7469, 7498
		7488, 7479, 7479, 7480	
	TUMBES	7452, 7454, 7456, 7489, 7480, 7479, 7488,	7460, 7461, 7462, 7468, 7498
	APURIMAC	8432, 8472, 8480, 8489	8461, 8468, 8498
9	CUSCO	8420, 8421, 8422, 8423, 8424, 8425, 8426, 8427	8461, 8462, 8468, 8498
		8428, 8430, 8435, 8442, 8443, 8443, 8488, 8489, 8459	
	MADRE DE DIOS	8443, 8457, 8470, 8489, 8459	8461, 8498
	LORETO	9422, 9423, 9424, 9425, 9426, 9429, 9435, 9445	9461, 9498
9		9441, 9459, 9470, 9480, 9485, 9488, 9489, 9452	
	SAN MARTIN	9452, 9452+C14, 9454, 9455, 9456, 9488, 9489, 9480, 9459	9462, 9498

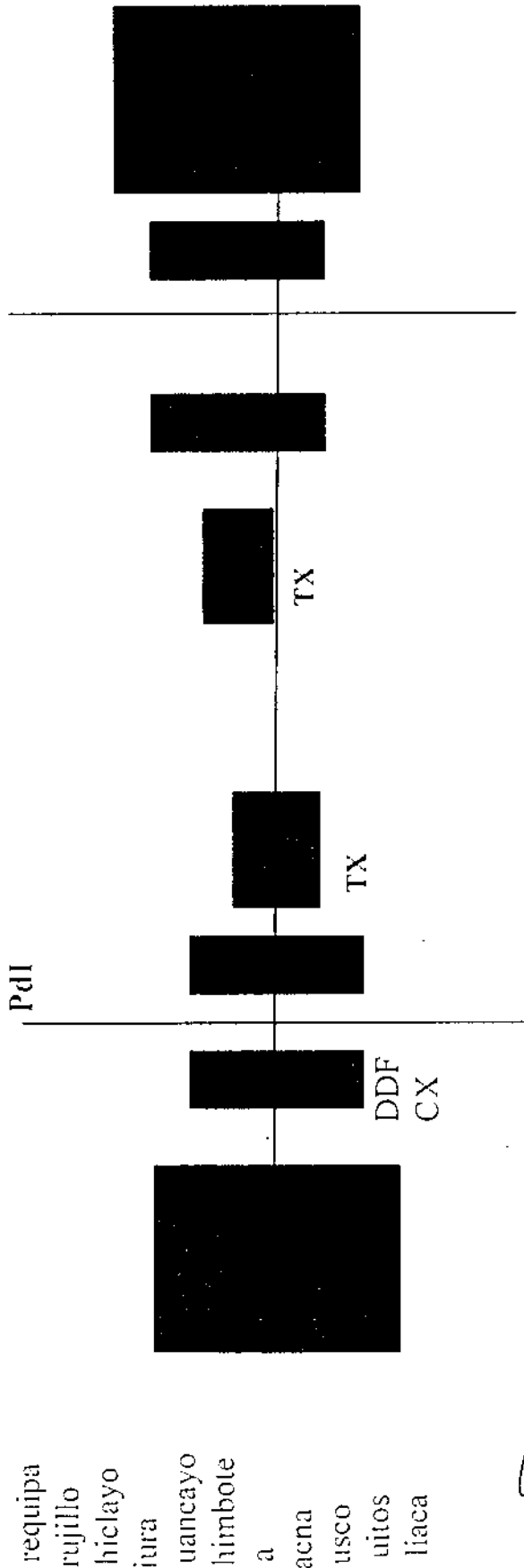
Ar
 Arístides Pareja López

AK

8.- Funcionamiento

El diagrama de la interconexión se presenta en la figura adjunta.

TDP **TELE2000**



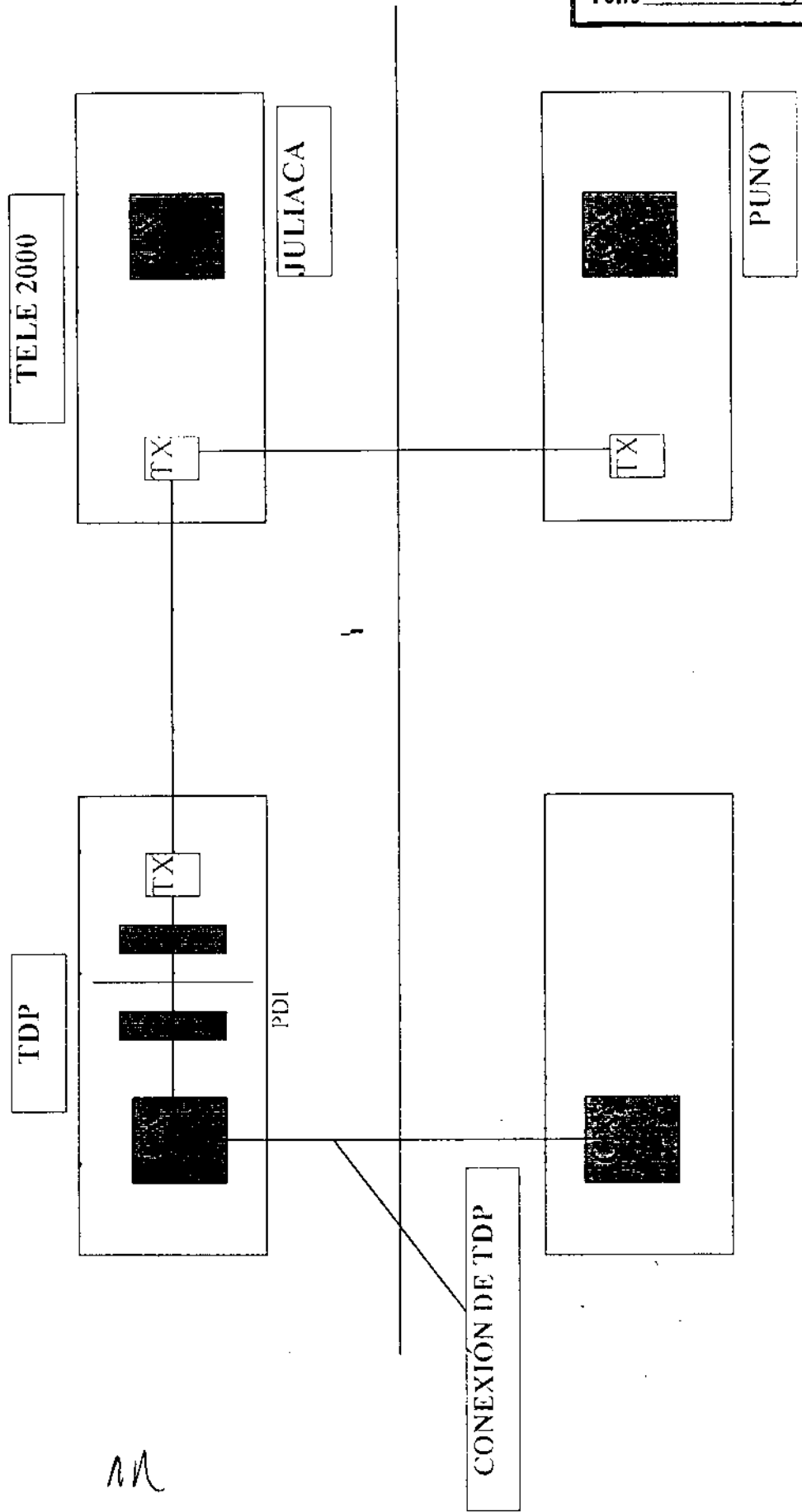
CS

M

INTERCONEXION DE LA RED BASICA DE TDP CON TELE 2000 EN PUNO

CT

MM



ANEXO I.D

PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS

1. Pruebas de aceptación

Luego de la instalación de cualquier central celular de Tele 2000, enlace o troncal de interconexión, que esté directamente conectado a la red de Telefónica del Perú, ambos operadores llevarán a cabo de manera conjunta las pruebas de aceptación. El propósito de éstas pruebas es verificar la capacidad de comunicarse ambos sistemas, de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes.

1.1. Notificación de Pruebas

Tele 2000 y Telefónica del Perú están de acuerdo en lo siguiente:

- a) El Operador que instale el nuevo equipo y /o enlace a ser interconectado, notificará por escrito por lo menos con tres semanas de anticipación, la fecha, hora y lugar deseados para llevar a cabo las pruebas de aceptación. Telefónica del Perú y Tele 2000 fijarán de mutuo acuerdo la fecha y hora de las pruebas.
- b) Ambos Operadores garantizarán la disponibilidad de personal técnico necesario para la ejecución de las pruebas de aceptación, con el fin de asegurar que las pruebas culminarán a los 15 días útiles del inicio de las mismas.

El personal designado se reunirá para definir las pruebas a realizarse en un plazo de 7 días útiles luego de recibida la notificación oficial indicada en el punto a).

- c) Por lo menos una semana antes de la fecha para inicio de las pruebas:
 - 1. Los operadores intercambiarán información con los nombres y números telefónicos de los técnicos que asignarán para llevar a cabo dichas pruebas, y
 - 2. El operador que instale el nuevo equipo de interconexión y/o enlace, comunicará a OSIPTEL, la fecha y hora convenidas para llevar a cabo las pruebas, quien podrá designar a un representante para observar las pruebas, si así lo deseara (Artículo 33 del Reglamento de Interconexión)

2. Identificación de los sistemas y equipos de interconexión sometidos a prueba

El operador que instale el nuevo equipo de interconexión o enlaces, proporcionará la siguiente información: el tipo de equipo (central celular, medio

GA *MA*

de transmisión, etc.), el fabricante del equipo, modelo y, si es aplicable, el tipo de señalización a ser usado.

3. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable

Los técnicos que asignen los operadores se pondrán de acuerdo sobre los tipos de pruebas que se deben realizar, escogiendo el número de pruebas necesarias que sean apropiadas para el nuevo equipo o enlaces. Ningún operador requerirá realizar pruebas innecesarias o no razonables. El método de medición y el criterio que se use para obtener resultados aceptables deberán estar de acuerdo con las recomendaciones del UIT. Cada operador será responsable de proporcionarse el equipo de pruebas necesario para llevar a cabo la parte de las pruebas acordadas que le corresponda.

El número, realización y resultados de las pruebas deberá estar adecuado a los estándares de la UIT.

3.1 Puntos de Interconexión y Pruebas de Enlace

Tele 2000 realizará y obtendrá los resultados de una prueba de porcentaje de bits errados (BER), por un período de 24 horas, para cada nuevo enlace de interconexión, antes de conectarse con la red de Telefónica del Perú a través de los equipos DDF de cada operador.

Luego de realizar dicha prueba, Tele 2000 comunicará a Telefónica del Perú la hora en la que las dos redes estarán interconectadas a través de los DDFs. Telefónica del Perú entonces efectuará un lazo de retorno (loop back) del enlace a través de sus DDFs y Tele 2000 realizará otra prueba de porcentaje de bits errados (BER) por un período de 24 horas.

Luego de concluir exitosamente ésta segunda prueba de BER, Telefónica del Perú conectará los nuevos enlaces a su central telefónica y Tele 2000 realizará pruebas canal por canal en las troncales de interconexión. Cada operador realizará una prueba del grupo de troncales para verificar que las llamadas se enviaron y recibieron según la secuencia acordada entre los operadores.

3.2 Prueba de señalización

Se deberá escoger un número mínimo de pruebas a realizarse, utilizando como base las recomendaciones de la UIT pertinentes, referidas a los siguientes capítulos:

- Q.781 Pruebas MTP Nivel 2
- Q.782 Pruebas MTP Nivel 3
- Q.784 Pruebas de Llamadas Básicas PUSI.

3.3 Pruebas de Llamada

Estas pruebas verificarán el enrutamiento de llamadas hacia y desde la red móvil y redes fijas públicas. Las pruebas de llamada también verificarán la habilidad

CF M

de procesar correctamente llamadas de varios tipos, tales como de móvil a fija, fija a móvil, larga distancia nacional, internacional, etc.

3.4 Fallas en las Pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, el operador responsable de las pruebas que fallen harán las correcciones necesarias lo antes posible.

El operador que haga la corrección notificará al otro operador cuando se terminen de ejecutar las correcciones y ambos operadores acordarán realizar nuevamente la prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de dicha prueba.

4. Formatos para las Pruebas de Aceptación

El tipo de equipo que deberá pasar por pruebas, el tipo de prueba y los criterios de medición, y los resultados de las pruebas de aceptación se registrarán, firmarán por ambas partes que realizan las pruebas, y se enviará una copia a OSIPTEL siete (7) días luego de culminar las pruebas, tal como se especifica en las Artículos 33 y 34 del Reglamento de Interconexión

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se incluye a continuación:

AN

AN

PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA UN PUNTO DE INTERCONEXION**PRUEBAS DE ENLACE**

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Bucle de Telefónica				
1.2	Bucle de Tele 2000				
..					
..					
..					

Comentarios:

POR TELE 2000 S.A._____
POR TELEFONICA DEL PERU S.A.**PRUEBAS DE SEÑALIZACION**

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Link State Control	Initialization			
1.2	Link State Control	Timer T2			
1.3	Link State Control	Timer T3			
1.4	Link State Control	Timer T1 and T4			

Comentarios:

POR TELE 2000 S.A._____
POR TELEFONICA DEL PERU S.A.

(*) Los nombres de las pruebas indicadas en los cuadros son ejemplos. Las pruebas que irán en el campo "Número de Prueba" serán las que ambas partes acuerden.

OP MV

PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA UN PUNTO DE INTERCONEXION

PRUEBAS DE LLAMADAS

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1	Fijo - Movil 1				
2	Fijo - Movil 2				
3	Movil Fijo				
4	Movil 2 - Fijo				
5	Fijo - Movil 3				

Comentarios:

 POR TELE 2000 S.A.

 POR TELEFONICA DEL PERU S.A.

FIRMAS FINALES:

 POR TELE 2000 S.A.

 POR TELEFONICA DEL PERU S.A.

 POR TELE 2000 S.A.

 POR TELEFONICA DEL PERU S.A.

 EN ACUERDO OSIPTEL

(*) Los nombres de las pruebas indicadas en los cuadros son ejemplos. Las pruebas que irán en el campo "Número de Prueba" serán las que ambas partes acuerden.

OT

nh

Cynthia Paraje

[Signature]

ANEXO I.E

ORDENES DE SERVICIO DE INTERCONEXION

1. Generalidades

- 1.1 Telefónica del Perú designa a la Gerencia Central Legal y de Regulación que estará encargada de recepcionar y procesar las solicitudes de ordenes generadas por Tele 2000 solicitando variación en la capacidad y el número de enlaces de interconexión los cuales no excederán lo acordado en la etapa de planificación.

Telefónica del Perú evaluará las solicitudes de ordenes de servicio de Tele 2000 y de aceptarlas, las ingresará en su sistema mediante un formato establecido de común acuerdo, que provea con el número de orden a Tele 2000.

La Gerencia de Ingeniería de Tele 2000 será la contra parte de la Gerencia de Desarrollo de Telefónica del Perú, para todos los aspectos técnicos mencionados, una vez aceptada la orden de servicio.

- 1.2 Ambos Operadores acordarán la utilización de uno de los siguientes medios: courier, fax o cualquier intercambio electrónico de data y la utilización de un determinado formato para ordenar puntos de interconexión y enlaces.

- 1.3 Las solicitudes de ordenes de servicio deberán contener como mínimo la siguiente información para que Telefónica del Perú pueda proveer lo solicitado:

- Fecha de solicitud orden de servicio
- Número de orden de Tele 2000
- Nombre y dirección de local de cada terminal de enlace de punto de interconexión
- Nombre y número de teléfono del área de Tele 2000 encargada de realizar las siguientes funciones: coordinación de la orden, confirmación de la orden, instalación y prueba
- Descripción del lugar de punto de interconexión y capacidad de conmutación a nivel de E1.
- Fecha de puesta de servicio requerido
- Cantidad de enlaces requeridos
- Dirección de los enlaces, por ejemplo: cantidad de enlaces entrantes, salientes o bidireccionales.

Q

M

- 1.4 Ciertas fechas importantes, de aquí en adelante conocidas como fechas críticas, se asociarán con la orden de servicio.

Estas fechas críticas se utilizarán por ambos Operadores para monitorear el progreso del proceso las mismas que serán:

- a) Fecha de solicitud de orden de servicio. El día que Tele 2000 entregue a Telefónica del Perú la solicitud con toda la información necesaria para que esta última pueda comenzar a procesar la orden solicitada.
- b) Fecha de emisión de la orden. La fecha en la cual la orden es ingresada al sistema de Telefónica del Perú.
- c) Fecha de prueba. Fecha en la cual ambos Operadores comiencen la prueba general de los enlaces. Anterior a la misma, ambos Operadores completarán todo el cableado, verificarán la continuidad y operación de equipos, así como la carga de los datos.
- d) Fecha de puesta en servicio, llamado de igual forma, fecha de servicio. Fecha en la cual el punto de interconexión o enlaces estén operativos y disponibles después de las pruebas de aceptación acordadas en el anexo 1.D y firmada el acta de aceptación respectiva. La fecha de puesta en servicio será, una fecha acordada entre las partes basada en el intervalo de instalación para el tipo de servicio solicitado. Una vez establecida una fecha de puesta de servicio, no se cambiará sin el consentimiento y acuerdo de ambos operadores.

- 1.5 Cuando Tele 2000 coloque una solicitud de orden a Telefónica del Perú para requerir un enlace o punto de interconexión, este último deberá responder a más tardar quince días hábiles de la fecha de solicitud. En caso que la respuesta sea afirmativa, se procesará la orden según los intervalos descritos en el Punto 2 del presente anexo, en el caso que factores técnicos impidan que la respuesta de Telefónica del Perú sea afirmativa, indicará a su vez una fecha para obtener el servicio que sea lo más razonable posible.

La confirmación de la orden por parte de Telefónica del Perú tendrá:

- a) Número de orden de Telefónica del Perú y número de solicitud de orden de Tele 2000
- b) El circuito o número de equipo para cada enlace ordenado
- c) Número de Grupo Troncal.
- d) Fechas críticas para las ordenes indicando la fecha en la cual la orden fue emitida por Telefónica del Perú, la fecha de prueba, y la fecha de puesta en servicio

2. Intervalos de Instalación

- 2.1 El intervalo de instalación es el tiempo requerido para disponer de los enlaces y puntos de interconexión solicitados. El intervalo de instalación

CF

M

definirá el número de días hábiles que medien entre la fecha de solicitud y la fecha de puesta en servicio.

2.2 Los siguientes intervalos de instalaciones serán aplicables desde la fecha de solicitud de orden de servicio:

<u>Enlace o Tipo de Instalación</u>	<u>Intervalo de Instalación</u>
Instalación de un nuevo punto de Interconexión	≤ 90 días hábiles
Provisión adicional en un punto de interconexión existente	≤ 90 días hábiles
Provisión de Enlace Adicionales en Punto de Interconexión existentes	≤ 30 días hábiles

El proceso de planificación expuesto en el Punto 5 del Anexo I.A y el cuadro del Anexo I.B. indicará a Telefónica del Perú los requisitos de proyección a largo plazo de Tele 2000 y ayudara a Telefónica del Perú a cumplir con estos intervalos de servicio.

2.3 Para el propósito de instalar un enlace de interconexión, punto de interconexión ambos operadores deberán garantizar la disponibilidad de suficiente personal técnico en la ejecución de las pruebas de aceptación acordadas en el Anexo I.D.

CP

M

Andrés Paraje

[Signature]

ANEXO LF**OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS****1. Generalidades**

- 1.1 Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar al otro operador de fallas en los puntos de interconexión a nivel nacional, para coordinar aspectos de operación y mantenimiento de los Pdl que afecten al sistema de otro operador ó a sus clientes.
- 1.2 Cada operador dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento con el fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio. Cada operador realizará su mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de su propiedad en los Pdl.
- 1.3 Las rutinas de mantenimiento serán las que recomienda el fabricante.

2. Evaluación y Pruebas en el Punto de Interconexión

- 2.1 Las averías deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, infraestructura afectada, nombre de la persona que efectúa el reporte y nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Para evaluar la calidad de los enlaces de interconexión se utilizarán las recomendaciones de transmisión definidas en los estándares y especificaciones que recomiendan la UIT-T aplicables a los sistemas de transmisión digital y los que se acuerden y sean aplicables en los protocolos de Aceptación y Prueba incluidos en el Anexo I.D.
- 2.3 Con el fin de prevenir fallos en los equipos del Pdl y su proceso de recuperación se realizarán pruebas de calidad en coordinación con el otro operador, en lapsos no mayores de 3 meses.
- 2.4 Para cumplir con el punto 2.1 y 2.2 es recomendable de forma opcional reservar 2EI en cada Pdl con el fin de realizar pruebas sin interrupción del servicio.

3. Gestión de Averías**3.1 Fallas en los puntos de interconexión**

Para efecto de la gestión de averías cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el

CF

MU

propósito de informar al otro operador de fallas en los puntos de interconexión que afecten al sistema del otro operador o sus clientes

Por parte de Telefónica del Perú el punto de contacto será el ITP (Incidencias y Trabajos Programados) TEL 242-8877. Por parte de Tele 2000 el punto de contacto será el Centro de Supervisión Teléfono 957-2289 - 4362957 durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada operador comunicará al otro operador dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de cualquiera de las fallas en los puntos de interconexión.

3.2 Notificación de actividades que afecten el servicio

Cada operador notificará al otro operador con por lo menos cinco días hábiles de anticipación la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el servicio en el Pdl con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

Ambos operadores trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de la red, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de la red si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.

AT

M

Cristina Pareja *[Signature]*

ANEXO I.G

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO

Se deberá adjuntar la documentación técnica del equipamiento del proyecto.

Esta documentación será entregada por Telefónica del Perú a Tele 2000, a la brevedad, luego de la suscripción del contrato de interconexión ya que Telefónica será la encargada de proveer e instalar los equipos de interconexión.

CT?

24

Ainara Torre

L. Anta

N° de Reg.

Folio

50

Anexo II

Condiciones Económicas

Telefónica del Perú S.A.A.

Tele 2000 S.A.

M

W

N° de Reg.	_____
Folio	51

INDICE

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

- A.
- B.

Cargos de interconexión
Facturación y cobranza

M

↗

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Cargos de Interconexión:

- 1) Llamadas locales: origen en la red fija de Telefónica con destino a la red móvil de Tele 2000.

Tele 2000 pagará a Telefónica un cargo de interconexión de US\$ 0.029 por minuto de tráfico eficaz.

- 2) Llamadas locales: origen en la red móvil de Tele 2000 con destino a la red fija de Telefónica.

Tele 2000 pagará a Telefónica un cargo de interconexión de US\$ 0.029 por minuto de tráfico eficaz.

B. Facturación y cobranza:

Telefónica cobrará a Tele 2000 por concepto de facturación y cobranza a sus abonados de la red fija por llamadas a los abonados de Tele 2000 dentro del Area 2 de concesión conforme a lo siguiente:

Hasta el 31 de diciembre de 1999: US\$ 0.0035 por cada llamada dentro periodo de liquidación (registro).

Las partes renegociarán el precio establecido en el párrafo anterior de forma que, a partir del 1 de enero de 2000 el precio por registro (llamada) esté basado en los costos de TELEFÓNICA debidamente sustentados. En ningún caso el nuevo precio que regirá a partir del 1 de enero de 2000 será inferior a US\$ 0.0043 por registro (llamada).

El procedimiento de liquidación se detalla en el Anexo III

Alicia Pareja

L. J. Monti

Anexo III

Criterios para la Conciliación de Información en los Procesos de Liquidación del Tráfico y Pagos

**Telefónica del Perú S.A.A.
Tele 2000 S.A.**

CF

MM

ANEXO III

**CRITERIOS PARA LA CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS
PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DEL TRÁFICO Y PAGOS ENTRE
TELEFÓNICA Y TELE 2000****1. Función**

Por el presente anexo, las partes establecen los procedimientos que observarán para liquidar, conciliar y pagar las sumas adeudadas como consecuencia de la ejecución del contrato de interconexión que ambas suscriben en la fecha.

2. Tratamiento del tráfico**2.1. Registro del tráfico**

Cada operador registrará en sus centrales los tráficos salientes y entrantes a sus redes (local, nacional e internacional), con el suficiente detalle para identificar el tráfico efectivo, entendiéndose éste como el acumulado del tiempo de conversacion de las llamadas completadas.

A efecto de las liquidaciones se considerará la totalidad del tráfico efectivo cursado.

2.2. Conciliación del tráfico efectivo

El periodo de liquidación será el comprendido entre las 00:00:00 horas del primer día calendario de cada mes y las 23:59:59 del último día calendario de dicho mes (día de cierre).

La conciliación del tráfico entre TELEFÓNICA y TELE2000 se efectuará mensualmente. Para tal fin, se establecen los siguientes procedimientos:

- a) Conciliación global; y
- b) Conciliación detallada

En cada oportunidad en que se alcancen acuerdos de conciliación, los representantes de ambas empresas suscribirán un documento en el cual dejarán constancia de dicha conciliación. Con posterioridad a este acto no procederán reclamos sobre los tráficos conciliados expresamente contenidos en dicho documento.

En caso que no se llegue a una conciliación total, igualmente deberá elaborarse un documento en el que conste la parte conciliada y la no conciliada. En tal supuesto, se pasará al procedimiento de conciliación detallada de la parte no conciliada.

CP

MM

2.3.1. Conciliación global

Mensualmente se realizará la conciliación global de las llamadas completadas entre ambas redes.

TELE2000 y TELEFÓNICA intercambiarán por cada periodo de liquidación un resumen con información sobre la duración y número de llamadas entrantes a su red y otro resumen con los mismos datos sobre las llamadas salientes de su red. Los resúmenes contendrán información de las llamadas que se inicien entre las 00:00:00 horas del día 1 del mes que se liquida y las 23:59:59 horas del último día de dicho mes (día de cierre). Para la presentación del indicado resumen, las partes tendrán un plazo de 30 días, contado a partir de la fecha del día de cierre del periodo de liquidación. Si ambas partes cumplen con presentar sus liquidaciones, el pago a cuenta se realizará considerando el promedio que arrojen ambas liquidaciones. Si TELE 2000 no cumple con el plazo establecido, se correrán las fechas establecidas hasta que TELE 2000 cumpla con la entrega del resumen. Si TELEFONICA no cumple con la entrega del resumen, el pago a cuenta se realizará con la información presentada por TELE 2000.

A los 40 días calendario de la fecha de cierre del periodo de liquidación, las partes se reunirán a fin de determinar la aplicación de la conciliación global automática, si correspondiera. En su defecto, se determinará el promedio de ambas liquidaciones.

Se considerarán automáticamente conciliados los tráficos si la diferencia existente entre las liquidaciones es inferior a 0.5% calculado sobre la liquidación que arroje el monto inferior. La conciliación se producirá sobre la liquidación que arroje el monto inferior. En caso que la diferencia mensual se ubique entre 0.5% y 1%, se considerarán automáticamente conciliados los tráficos con el promedio de las dos liquidaciones.

Queda establecido que si una parte no concurre a la reunión programada para conciliar cifras, se tendrá por conciliada la cifra que más le favorezca a la parte que sí asistió. Para su aplicatividad será necesario al menos una comunicación escrita dentro de los plazos estipulados. La convocatoria a reunión deberá formalizarse al menos con una anticipación de 72 horas hábiles.

2.3.2. Conciliación detallada

Las partes intercambiarán un reporte con el resumen diario de llamadas y minutos para cada tipo de tráfico a liquidarse. El plazo máximo para entrega de estos tráficos es de 40 días calendarios contados desde el día de cierre del periodo objeto de liquidación.

Para efectuar las conciliaciones diarias se procederá con arreglo a los principios de conciliación automática establecidos en el penúltimo párrafo del numeral precedente. En caso que existan días no conciliados, se procederá a seleccionar una muestra de tráfico, dentro de éstos, comprendida por el tráfico de las horas pico (de 10 am a 12 m) correspondientes a 4 días seleccionados por libre elección, dos por cada una de las partes. En base al análisis de la muestra de los 4 días, se calculará un "Factor de Validez" de los registros de tráfico de cada operador, el cual se aplicará como ajuste

CF

M

al total de tráfico no conciliado. La conciliación se realizará con el promedio aritmético de las cifras ajustadas de ambos operadores.

El "Factor de Validez" se define como el porcentaje de minutos válidos respecto al total de minutos comprendidos en la muestra, entendiéndose como válidos los correspondientes a las llamadas coincidentes en los registros de ambos operadores, así como a las consideradas razonablemente como liquidables de cada uno de ellos.

El proceso de conciliación detallada se efectuará en el plazo máximo de 110 días, contado a partir de la fecha de cierre del periodo de liquidación.

Dentro de los plazos indicados, las partes acuerdan no aplicarse cargo financiero alguno sobre la parte no conciliada.

Queda establecido que si una parte no concurre a la reunión programada para conciliar cifras, se tendrá por conciliada la cifra que más le favorezca a la parte que sí asistió. Para su aplicatividad será necesario al menos una comunicación escrita dentro de los plazos estipulados. La convocatoria a reunión deberá formalizarse al menos con una anticipación de 72 horas hábiles.

3. Valorización del tráfico conciliado

3.1. Móvil-Fijo

3.1.1. El cargo de terminación por minuto de tráfico efectivo local que TELE2000 pagará a TELEFÓNICA será el establecido en el Anexo II "Condiciones Económicas", aplicándose las tablas de descuento por volumen de tráfico pactadas en los acuerdos vigentes.

El sistema de tasación del tráfico local será con redondeo al minuto llamada por llamada.

3.1.2. Para la liquidación de las participaciones del tráfico efectivo de LDN y LDI, TELE2000 pagará a TELEFÓNICA según el Anexo II "Condiciones Económicas".

El sistema de tasación del tráfico será con redondeo al minuto llamada por llamada para el tráfico LDN y a tiempo real en segundos para el tráfico LDI.

3.2. Fijo-Móvil (Modalidad B: "EL QUE LLAMA PAGA")

3.2.1. Tráfico Local Fijo - Móvil

TELEFÓNICA pagará a TELE2000 por el tráfico local originado en su red de telefonía fija y terminado en la red de TELE 2000, según la siguiente expresión :

$$L = (A-B) \times T$$

Donde :

L: es la liquidación por el tráfico local fijo-móvil.

OP

NU

A: es la tarifa fijada por TELE2000 para llamadas locales fijo - móvil, dividida entre el tipo de cambio venta bancario del Dólar de los Estados Unidos de América fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante, "SBS") que se encuentre vigente al día 40 después del último día de cierre del periodo que se liquida.

B: es el cargo de acceso establecido en el correspondiente contrato de interconexión.

T: es el tráfico efectivo que se aplicará para efectos de liquidación, empleando el sistema de tasación de redondeo al minuto llamada por llamada.

La valoración de las llamadas fijo-móvil que se vean afectadas por un cambio de horario tarifario (la llamada transcurre en tarifa reducida y en tarifa normal, ó viceversa, en función de su duración), se realizará tomando como referencia la hora de inicio de la llamada.

Ante un cambio tarifario, las llamadas establecidas se valorarán con las tarifas vigentes en el momento de iniciar la llamada.

3.2.2. Tráfico de Larga Distancia Nacional Fijo - Móvil

TELEFÓNICA pagará a TELE2000 por el tráfico de larga distancia nacional originado en su red de telefonía fija y terminado en la red de TELE2000, según la siguiente expresión :

$$i = n$$

$$\sum_{i=1}^n L_i = \frac{(A_i - B_i) \times T}{TC}$$

Donde :

L: es la liquidación por el tráfico fijo - móvil de LDN originado en la red fija de TELEFÓNICA y terminado en la red de TELE2000.

A: es la tarifa fijada por TELE2000 para llamadas de LDN fijo - móvil.

B: es la tarifa por minuto de tráfico LDN vigente en cada momento para las llamadas de LDN fijadas por el OSIPTEL para los usuarios de la red de telefonía fija.

T: es el tráfico efectivo que se aplicará para efectos de liquidación, empleando el sistema de tasación de redondeo al minuto llamada por llamada.

TC: es el tipo de cambio bancario venta del Dólar de los Estados Unidos de América fijado por la SBS que se encuentre vigente el día 40 después del periodo que se liquida

CP

MM

i: sub índice que identifica a cada una de las tarifas distintas de larga distancia nacional (actualmente 6) en función a la distancia y al horario en que se produce la llamada.

3.2.3. Para las liquidación de las participaciones del tráfico efectivo de LDN y LDI, TELEFÓNICA pagará a TELE2000 según el Anexo II "Condiciones Económicas".

El sistema de tasación del tráfico será con redondeo al minuto llamada por llamada para el tráfico LDN y a tiempo real en segundos para el tráfico LDI.

3.2.4. Moneda en que se expresarán las tarifas Fijo - Móvil.

Las tarifas para las llamadas locales y de larga distancia nacional fijo-móvil se expresarán en soles por minuto y serán comunicadas por TELE2000 a TELEFÓNICA con una anticipación de veinte (20) días previos a su aplicación. TELEFÓNICA facturará a los clientes de la red fija las llamadas fijo-móvil en soles.

3.3. En caso del tráfico internacional entrante a la red móvil, no es de aplicación la Modalidad B (EL QUE LLAMA PAGA).

4. Facturación y pagos

La facturación entre ambos operadores se hará de acuerdo a lo siguiente:

a) **Pago a cuenta:** Se efectuará a los 60 días calendario de la fecha de cierre del periodo de liquidación. Este pago ascenderá al 60% de los tráficos conciliados a nivel global, por el promedio de la valorización de los tráfico intercambiados, sino se hubiese conciliado a nivel global, o por el tráfico presentado por TELE 2000, si TELEFONICA no hubiese presentado su información. A los 55 días calendario de la fecha de cierre del periodo de liquidación, las partes emitirán las facturas correspondientes a este pago.

En todos los casos se facturará además el resto de conceptos contemplados en los numerales 4.1. y 4.2. siguientes.

De no efectuarse el pago correspondiente, se devengarán automáticamente intereses moratorios a la tasa TAMEX.

b) **Pago definitivo:** a los 120 días de la fecha de cierre del periodo de liquidación. De no efectuarse el pago correspondiente, se devengarán automáticamente intereses moratorios a la tasa TAMEX. Dicho pago se calculará según la conciliación final obtenida, deduciéndose el Pago a Cuenta y el descuento por morosidad según el numeral 6 de este acuerdo.

Las partes deberán efectuar la correspondiente compensación de deudas a los 115 días calendario de la fecha de cierre del periodo de liquidación. El pago se realizará al operador con saldo final favorable.

OP

AA

Para efecto de los pagos, TELE2000 informará a TELEFÓNICA de la(s) cuenta(s) corriente(s) donde se hará efectivo el pago a su favor. A su vez, TELEFÓNICA informará a TELE2000 de la(s) cuenta(s) corriente(s) donde se hará efectivo el pago a su favor.

Cada parte deberá remitir a la otra información sobre sus cuentas corrientes en un plazo máximo de 7 días contado a partir de la suscripción del presente documento o cuando se produzca una modificación de las mismas.

4.1. De TELEFÓNICA a TELE 2000

TELEFÓNICA emitirá una factura indicando todos los conceptos que le debe pagar TELE2000.

La facturación de TELEFÓNICA se hará en Dólares de los Estados Unidos de América y comprenderá los importes correspondientes a los conceptos siguientes :

- a) Cargos de acceso por minuto de tráfico efectivo correspondiente al tráfico local saliente de la red móvil, detallando el tráfico conciliado y su importe comprendido entre los días primero y último de cada mes calendario.
- b) Participaciones por el tráfico LDN y LDI..
- c) Cargos por costos de facturación y cobranzas.
- d) Otros pagos pendientes que correspondan a deudas anteriores y otros cargos autorizados por TELE2000
- e) Cargos por penalidades.
- f) Roaming automático (en tanto se concluya el acuerdo entre TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES y TELE 2000).
- g) Descuentos por morosidad conforme al numeral 6.

4.2. De TELE2000 a TELEFÓNICA

TELE2000 emitirá una factura indicando todos los conceptos que le debe pagar TELEFÓNICA.

La facturación de TELE2000 se hará en Dólares de los Estados Unidos de América, comprendiendo los importes correspondientes a los siguientes conceptos :

- a) Los cargos de acceso por minuto de tráfico efectivo correspondiente al tráfico local entrante a la red móvil, en la modalidad B, detallando el tráfico conciliado y su importe comprendido entre el primer y último días de cada mes calendario.
- b) Participación por tráfico LDN y LDI..
- c) Cargos por tráficos conciliados que no correspondan al mes objeto de la liquidación.
- d) Otros pagos pendientes que correspondan a deudas anteriores y otros cargos autorizados por TELEFÓNICA.
- e) Cargos por penalidades e intereses moratorios fijados en el 4.a. y 4.b.

CP

MM

5. Valorización

Para efecto de valorizar los pagos a ser efectuados, se tomará como base el tipo de cambio venta bancario aplicable que se encuentre vigente a los 40 días calendario de la fecha de cierre del periodo de liquidación, de acuerdo a las publicaciones efectuadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

El intercambio del valorizado de los tráficos acordados para el Pago a Cuenta se realizará al día 50 contados desde la fecha de cierre del periodo objeto de la liquidación.

6. Descuento por morosidad

Queda establecido que TELEFÓNICA tendrá derecho a un descuento por morosidad ascendente al 5% del tráfico cursado, sin necesidad de demostración. Este descuento será aplicable a las liquidaciones de tráfico fijo a móvil local y larga distancia nacional modalidad "El que Llama Paga", según fórmulas detalladas en los numerales 3.2.1. y 3.2.2. de este acuerdo. A partir del momento en que TELEFÓNICA pueda demostrar la existencia de un índice mayor o menor de morosidad, se procederá a aplicar como descuento la morosidad efectiva demostrada por TELEFÓNICA y aceptada por TELE 2000. Este porcentaje podrá revisarse sobre la base de información oficial que una u otra parte pudiera presentar.

7. Adecuación

Las partes acuerdan que en caso que por cualquier disposición establecida por el Estado se modifique el sistema de tarifas para el tráfico fijo-móvil "El que Llama Paga" reemplazando dicho sistema (la fijación de tarifa fijo-móvil por el operador celular llamado) por un sistema de fijación de tasa o cargo de terminación de llamada, o a través de la instauración de cualquier otro sistema de efecto similar, las partes negociarán de buena fe la adecuación del presente procedimiento a efectos de reflejar en el mismo las modificaciones introducidas.

El cargo de interconexión de US\$ 0,029 se mantendrá hasta el 1 de junio de 2001, adecuándose de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del contrato de interconexión.

Aislinne Farje

L. J. L.

111

Anexo IV

Acuerdo Complementario para la Interconexión con la Red Móvil de Telefónica

**Telefónica del Perú S.A.A.
Tele 2000 S.A.**

CP

M

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Acuerdo Complementario que celebran, de una parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 10001749, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, noveno piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente Central Legal y de Regulación, Dra. Cristina Pareja Pallarés, identificada con Carnet de Extranjería N° N-90447, según poderes inscritos en la partida 11015766 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELEFÓNICA"; y de la otra, TELE2000 S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 10017777, con domicilio en Av. Javier Prado 3190, San Borja, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. Thomas Larry Smith identificado con Carnet de Extranjería N-94064, según poderes inscritos en la partida 75172 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELE2000", en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación del servicio de telefonía móvil celular en la República del Perú de acuerdo con los contratos de fechas 23 de mayo de 1991 y 30 de enero de 1992, celebrados con el Estado Peruano.

TELE 2000 cuenta con la concesión para la prestación del servicio de telefonía móvil celular en provincias (Banda B) otorgada mediante Resolución Ministerial No. 250-98-MTC/15.13 de fecha 27 de mayo de 1998.

SEGUNDA.- FUNCIÓN

Es función del presente acuerdo establecer la interconexión de sus redes y servicios móviles celulares de las partes para el intercambio de tráfico. La interconexión se celebra con la finalidad que los usuarios de los servicios de telecomunicaciones prestados por ambos operadores puedan comunicarse.

TERCERA.- TRÁNSITO

A solicitud de TELE 2000 la interconexión a que se hace referencia en la cláusula anterior no se efectuará directamente entre la red móvil de TELE 2000 y la red móvil de TELEFÓNICA, sino utilizando el servicio de tránsito que ofrezca la red fija local de TELEFÓNICA. Las condiciones de la prestación del referido servicio son las acordadas en Anexo VI que se suscribe en la fecha.

Queda establecido que una vez que TELE 2000 solicite la interconexión directa con la red móvil de TELEFÓNICA en el Área 2 y la misma se encuentra implementada, se dejará de prestar automáticamente el servicio de tránsito.

CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Las llamadas originadas en la red de una de las partes y terminadas en la red de la otra será tratadas bajo el sistema de "sender keeps all", mediante el cual cada operador percibirá y mantendrá el íntegro de la tarifa cobrada a sus propios usuarios.

GP

M

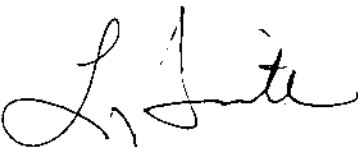
QUINTA.- INTERPRETACIÓN

El presente acuerdo deberá ser interpretado de conformidad con los principios de buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.

Los títulos del contrato o acuerdo, cláusulas, apartados y anexos son establecidos a título orientativo y no forman parte del contenido del mismo.

El presente acuerdo complementario se firma en dos ejemplares de un mismo tenor a los 15 días del mes de junio de 1999.


TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.


TELE 2000 S.A.



Anexo V

Acuerdo Complementario para la Interconexión con la Red de Larga Distancia de Telefónica

**Telefónica del Perú S.A.A.
Tele 2000 S.A.**

CP

M

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Acuerdo Complementario que celebran, de una parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 10001749, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, noveno piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente Central Legal y de Regulación, Dra. Cristina Pareja Pallarés, identificada con Carnet de Extranjería N° N-90447, según poderes inscritos en la partida 11015766 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELEFÓNICA"; y de la otra, TELE2000 S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 10017777, con domicilio en Av. Javier Prado 3190, San Borja, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. Thomas Larry Smith identificado con Carnet de Extranjería N-94064, según poderes inscritos en la partida 75172 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELE2000", en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación del servicio portador de larga distancia en la República del Perú de acuerdo con los contratos de fecha 16 de mayo de 1994.

TELE 2000 cuenta con la concesión para la prestación del servicio de telefonía móvil celular en provincias (Banda B) otorgada mediante Resolución Ministerial No. 250-98-MTC/15.13 de fecha 27 de mayo de 1998.

SEGUNDA.- FUNCIÓN

Es función del presente acuerdo establecer la interconexión las redes y servicios de las partes para el intercambio de tráfico. La interconexión se celebra con la finalidad que los usuarios de los servicios de telecomunicaciones prestados por ambos operadores puedan comunicarse.

TERCERA.- TRÁNSITO

A solicitud de TELE 2000 la interconexión a que se hace referencia en la cláusula anterior de manera temporal no se efectuará directamente entre la red móvil de TELE 2000 y la red de larga distancia de TELEFÓNICA, sino utilizando el servicio de tránsito que ofrezca la red fija local de TELEFÓNICA. Las condiciones de la prestación del referido servicio son las acordadas en el Anexo VI que se suscribe en la fecha.

Inicialmente, y como parte de los acuerdos globales alcanzados entre las partes como prestación temporal y en función de las mutuas concesiones otorgadas por éstas, tratándose de llamadas entregadas por TELE 2000 a TELEFÓNICA con destino a redes de larga distancia se pagarán los cargos de tránsito por tráfico a partir del inicio del quinto mes de la entrada en vigencia del presente acuerdo o antes en caso de llegarse a

CP

17

un acuerdo que sustituya el sistema de participación en los ingresos prevista en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

Queda establecido que una vez que TELE 2000 solicite la interconexión directa con la red de larga distancia de TELEFÓNICA y la misma se encuentra implementada, se dejará de prestar automáticamente el servicio de tránsito.

CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Telefónica establecerá una tabla de descuentos por volumen para sus tarifas de larga distancia nacional e internacional. Dicha tabla deberá ser presentada por Telefónica y negociada y aprobada entre Telefónica y Tele 2000 en un plazo que no excederá los cuatro meses de entrada en vigencia del contrato de interconexión de provincias, aplicándose de manera excepcional durante el referido periodo, el sistema de participación en los ingresos generados por el tráfico correspondiente, tal como se encuentra estipulado en la cláusula novena, incisos a), b) y d) para el servicio internacional e incisos a), b) y c) para el servicio nacional, del contrato de interconexión de fecha 27 de abril de 1990.

Transcurrido el periodo a que se refiere el primer párrafo, o antes en caso de llegarse a un acuerdo, se procederá a la revisión del sistema de participación descrito, pasando a ser reemplazado éste por el siguiente nuevo sistema:

- a) Las llamadas de larga distancia nacional originadas en la red fija de Telefónica tendrán una tarifa que será determinada por el concesionario de larga distancia de Telefónica.
- b) Por las llamadas de larga distancia nacional e internacional originadas en la red de Telefónica que terminen en la red móvil de Tele 2000, Telefónica pagará un cargo a ser determinado por acuerdo de las partes.
- c) Por las llamadas de larga distancia nacional e internacional originadas en la red de Tele 2000, Telefónica cobrará a Tele 2000 un precio igual a la tarifa de larga distancia vigente menos (i) un descuento por volumen a ser acordado entre las partes y, (ii) los cargos de interconexión por acceso y terminación en los que sea aplicable.

Este nuevo sistema se aplicará en tanto el sistema de tarifas aplicable a las comunicaciones cursadas entre usuarios de los servicios de telefonía fija y de telefonía móvil celular lo permita.

Finalizado el tiempo en el cual se mantenga el sistema de reparto de ingresos, TELEFÓNICA cobrará a TELE 2000 la tarifa de larga distancia menos el cargo de acceso o terminación, según corresponda. TELEFÓNICA, siempre que preste el servicio de tránsito acordado, continuará cobrando por dicho concepto de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten en el acuerdo respectivo al ser el tránsito un servicio independiente solicitado por TELE 2000.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN

El presente acuerdo deberá ser interpretado de conformidad con los principios de buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.


CP

AM

Los títulos del contrato o acuerdo, cláusulas, apartados y anexos son establecidos a título orientativo y no forman parte del contenido del mismo.

El presente acuerdo complementario se firma en dos ejemplares de un mismo tenor a los 15 días del mes de junio de 1999.


TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.


TELE 2000 S.A.

Anexo VI

Acuerdo para la Prestación del Servicio de Tránsito, Provisión de Enlaces y otros

**Telefónica del Perú S.A.A.
Tele 2000 S.A.**

CP

AN

ACUERDO

Conste por el presente documento, el acuerdo que celebran, de una parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 10001749, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, noveno piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente Central Legal y de Regulación, Dra. Cristina Pareja Pallarés, identificada con Carnet de Extranjería N° N-90447, según poderes inscritos en la partida 11015766 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELEFÓNICA"; y de la otra, TELE2000 S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 10017777, con domicilio en Av. Javier Prado 3190, San Borja, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. Thomas Larry Smith identificado con Carnet de Extranjería N-94064, según poderes inscritos en la partida 75172 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELE2000", en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- FUNCIÓN

Es función del presente acuerdo fijar los términos y condiciones para la prestación del servicio de tránsito local, provisión de enlaces y otros servicios opcionales solicitados por TELE 2000.

SEGUNDA: TRÁNSITO LOCAL

TELEFÓNICA prestará el servicio de transporte conmutado, en adelante denominado tránsito local para las llamadas entregadas por TELE 2000 con destino a otras redes con las cuales TELE 2000 no esté interconectada directamente.

A solicitud de TELE 2000, TELEFÓNICA cursará el tráfico entregado por TELE 2000 y destinado al concesionario de una tercera red, previo acuerdo entre TELE 2000 y este concesionario. En este sentido, las liquidaciones respecto a los cargos de terminación, deberán efectuarse directamente entre TELE 2000 y el concesionario de la tercera red interconectada a la red fija local de TELEFÓNICA.

Este servicio será otorgado de acuerdo al principio de no discriminación e igualdad de acceso.

Por este servicio de tránsito, TELE 2000 pagará a TELEFÓNICA de acuerdo a lo consignado en el cuadro siguiente:

Minutos	Centavos de US\$ por minuto
De 0 hasta 1 000 000	US\$ 2.90 centavos
De 1 000 001 hasta 2 000 000	US\$ 2.03 centavos
De 2 000 001 hasta 3 000 000	US\$ 1.89 centavos
De 3 000 001 hasta 4 000 000	US\$ 1.74 centavos
De 4 000 001 en adelante	US\$ 1.60 centavos

CP

M

Las liquidaciones de los cargos de tránsito se sujetarán a los procedimientos establecidos en el Anexo III del Contrato de Interconexión entre la red fija local de TELEFÓNICA y la red móvil celular de TELE 2000 que se suscribe en la fecha.

- a) En el caso que Telefónica utilice para la función de tránsito dos centrales locales en una misma área local de forma que una llamada originada en una red de Tele 2000 interconectada a una central local de Telefónica termine en otra red de Tele 2000 o de otro operador interconectada a otra central local de Telefónica dentro de la misma área local, Telefónica cobrará a Tele 2000 un sólo cargo de tránsito. Tele 2000 sólo pagará por tránsito saliente de su red y no será aplicable el cargo por tránsito para llamadas recibidas de Telefónica o de un tercer operador.
- b) En el supuesto que la misma central de conmutación de Telefónica ejecute indistintamente las funciones de central local y de larga distancia, el cargo por tránsito no será aplicable cuando la comunicación esté dirigida a la red fija local o de larga distancia de Telefónica. Será función de Telefónica el identificar aquellas centrales de conmutación que realizan la función dual, y a requerimiento de Tele 2000, Telefónica permitirá comprobar que la central de conmutación Tandem a la cual Tele 2000 se encuentra interconectada no realiza la función dual de tráfico local y de larga distancia.
- c) Telefónica no limitará el servicio de tránsito a Tele 2000, salvo causa de fuerza mayor debidamente sustentada y siempre que todos los operadores involucrados hayan suscrito los respectivos acuerdos que regulen las relaciones entre ellos.
- d) Recíprocamente, Telefónica deberá pagar el cargo por tránsito para llamadas recibidas de Telefónica vía las troncales de interconexión de la red celular de Tele 2000 que sean transportadas a la red de larga distancia de Tele 2000 o entregadas en la red de un tercer operador. Recíprocamente, no será aplicable dicho cargo en el supuesto contemplado en el literal b) anterior.
- e) Para la determinación de los volúmenes de tráfico para el cargo por tránsito y a los efectos de aplicar en su caso los descuentos reflejados en la tabla incluida en la presente cláusula, se tomará en consideración todo el tráfico originado desde la red móvil de Tele 2000 que efectúe tránsito a través de las centrales de conmutación de Telefónica.

TERCERA.- PROVISIÓN DE ENLACES

El presente acuerdo se refiere a la provisión de enlaces de interconexión entre las redes fijas de TELEFÓNICA y las redes móviles celulares de TELE 2000 en las áreas locales de Arequipa, Huancayo, Juliaca, Chimbote, Chiclayo, Trujillo, Cusco, Tacna, Ica, Piura e Iquitos y se refiere a la provisión de enlaces de transmisión y las facilidades de conmutación, incluyendo señalización No. 7, entre los puntos de presencia de TELE 2000 y los puntos de interconexión de TELEFÓNICA en dichas localidades, sean éstas para servicio local o larga distancia.

En razón del carácter permanente de estos circuitos, se juzga conveniente plantear un acuerdo a largo plazo que garantice para ambas partes un marco estable de relación en provecho de ambas partes.

CP

MM

TELEFÓNICA proporcionará a TELE 2000 todos aquellos circuitos de interconexión que ésta solicite entre los puntos citados en el primer párrafo de la presente cláusula, con una antelación mínima de tres meses siempre que las solicitudes se realicen dentro de los plazos y procedimientos de planeamiento y solicitud de expansión de capacidad previstos en los acuerdos de interconexión.

El acceso desde los locales de TELE 2000 a las facilidades de transmisión de TELEFÓNICA exigen, normalmente, la realización de un acceso en fibra óptica que será sufragado por TELE 2000. Una vez disponible este acceso, la provisión de enlaces de transmisión se hará utilizando la infraestructura de TELEFÓNICA en las citadas localidades. A tal fin TELEFÓNICA procederá a instalar los equipos y ejecutar las obras necesarias para la provisión de la capacidad requerida.

La provisión de enlaces de interconexión se efectuará de acuerdo a los costos de planificación, estudio e implementación y a las tarifas que en cada momento tenga aprobadas Telefónica; sin embargo, en consideración a (i) la extensión y cobertura de los servicios prestados por Tele 2000 para los que ha solicitado infraestructura a Telefónica, (ii) el período de duración del arrendamiento solicitado, (iii) los distintos contratos, acuerdos, convenios y contraprestaciones acordadas en la fecha y vigentes entre las partes, Telefónica ha incluido en los precios que a continuación se establecen descuentos por volúmenes.

Las siguientes condiciones económicas aplicables al presente contrato son las siguientes:

A. Provisión inicial de los enlaces

A solicitud de TELE 2000, por la provisión inicial de los enlaces de interconexión solicitados, TELE 2000 pagará a TELEFÓNICA los siguientes montos:

A.1 Pagos únicos

A.1.1 Por estudio especial por acceso a fibra óptica

Detalle:

Arequipa	US\$ 81 900,00
Huancayo	US\$ 87 840,00
Juliaca	US\$ 31 320,00
Chimbote	US\$ 103 500,00
Chiclayo	US\$ 84 620,00
Trujillo	US\$ 44 820,00
Cusco	US\$ 79 920,00
Tacna	US\$ 63 900,00
Ica	US\$ 66 060,00
Piura	US\$ 86 400,00
Iquitos	US\$ 36 216,00

GP AM

Estos cargos se basan en estimados de costos que podrán ajustarse en el proyecto definitivo o, en el caso de algunos puntos de interconexión o del operador a interconectar cambiarán de ubicación.

A.1.2 Cargo de conexión por única vez por cada E1: US\$ 320,00

A.2. Pagos mensuales:

Por ancho de banda de 26 E1

(Circuito especial para fibra óptica de velocidad 2 048 Mbps)

Pago mensual por el arrendamiento de cada E1: US \$ 800,00

Detalle según Proyecto Técnico de Interconexión:

Huancayo, 2E1	US\$	1 600,00
Juliaca, 4E1	US\$	3 200,00
Chimbote, 2E1	US\$	1 600,00
Chiclayo, 2E1	US\$	1 600,00
Trujillo, 3E1	US\$	2 400,00
Cusco, 2E1	US\$	1 600,00
Tacna, 2E1	US\$	1 600,00
Ica, 2E1	US\$	1 600,00
Piura, 2E1	US\$	1 600,00
Iquitos, 2E1	US\$	1 600,00
Arequipa, 3E1	US\$	2 400,00

B. Provisión de enlaces posteriores

Pago mensual por ancho de banda de cada E1	US\$ 800,00
Cargo de conexión por única vez por cada E1	US\$ 320,00

Estos precios no incluyen los montos correspondientes a eventuales construcciones específicas, los que en caso de corresponder deberán adicionarse a los precios indicados.

Todos los valores indicados no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

CUARTA.- FORMA DE PAGO POR LA PROVISIÓN DE ENLACES

Los cargos o pagos únicos de conexión deberán ser pagados por TELE 2000 de la siguiente forma al contado a los cinco días útiles de suscrito el presente acuerdo.

Todos los pagos correspondientes a las rentas mensuales se harán por mes anticipado, dentro de los 15 días útiles siguientes a la fecha de emisión de las facturas correspondientes. TELEFÓNICA emitirá cada factura en los 10 primeros días de cada mes, las que se entregarán en el domicilio señalado por TELE 2000 en el Contrato de Interconexión.

CA
AM

En caso de que el enlace haya sido habilitado después del primer día del mes, se cobrará renta proporcional a la fracción de mes correspondiente y ésta será incluida en la liquidación del mes inmediatamente posterior.

La cobranza correspondiente a facturas de servicios de conexión de enlaces se realizará en la medida en que éstos sean solicitados y antes de ser habilitados.

QUINTA.- POSIBILIDAD DE EXTENSIONES.

En presente acuerdo en lo que se refiere a provisión de capacidad por parte de TELEFÓNICA a TELE 2000 para interconexión con las redes fijas de TELEFÓNICA podrá ser extendido a otros puntos de presencia de TELE 2000 en nuevas localidades con los correspondientes puntos de interconexión de TELEFÓNICA en las mismas localidades en los plazos previstos en los acuerdos de interconexión dentro de los procedimientos de planeamiento y solicitud de expansión de capacidad y atención de órdenes de servicio.

SEXTA.- PLAZO DE LA PROVISIÓN DE ENLACES

El arrendamiento de los enlaces construidos para el establecimiento de la interconexión, así como los futuros enlaces y sus redimensionamientos, se contratarán por un plazo mínimo forzoso de 5 (cinco) años, contado desde la fecha de su habilitación. En caso que TELE 2000 solicite la desconexión de uno o más enlaces, antes de transcurrido el plazo mínimo señalado, TELE 2000 quedará obligada al pago, a título de indemnización, a favor de TELEFÓNICA de la totalidad de las rentas mensuales que se habrían percibido entre la fecha de desconexión de los enlaces materia de esta ampliación y la fecha de vencimiento del plazo antes mencionado.

SÉTIMA.- PROVISIÓN DE OTROS CIRCUITOS

Cualesquiera otros circuitos que TELE 2000 pudiera requerir de TELEFÓNICA para finalidades distintas de la interconexión de redes se contratarán bajo las modalidades y tarifas establecidas por TELEFÓNICA para sus clientes preferenciales.

OCTAVA.- ADECUACIÓN DE RED

Las partes acuerdan que será de responsabilidad de TELE 2000 la adquisición, instalación y puesta efectiva en servicio, a su costo, del equipamiento correspondiente para la adecuación que deba realizarse en la red de TELEFÓNICA para la interconexión a que se refiere el contrato de interconexión del cual es parte este acuerdo.

El detalle del equipamiento será el que TELEFÓNICA remita posteriormente a TELE 2000, el cual se anexará al presente acuerdo.

NOVENA.- ENVÍO DE NÚMERO "A"

Las partes acuerdan que se brindarán la información para el envío del número "A" de manera gratuita y recíproca.

CP M

DÉCIMA.- SERVICIOS ADICIONALES 102 Y 103

TELEFÓNICA se compromete a hacer llegar en el más breve plazo una propuesta económica para la prestación de los servicios adicionales de 102 (Reporte de Averías) y 103 (Información de Guía Telefónica).

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

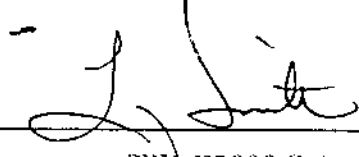
El presente acuerdo deberá ser interpretado de conformidad con los principios de buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.

Los títulos del contrato o acuerdo, cláusulas, apartados y anexos son establecidos a título orientativo y no forman parte del contenido del mismo.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 15 días del mes de junio de 1999.



TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.



TELE2000 S.A. *ML*